



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2025

Número 15

Jueves, 23 de enero

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 2/2025, de 7 de enero, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 156/2016, de 16 de diciembre, del consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 198 de "Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios". 2486
- ORDEN FORAL 132/2024, de 31 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 124/2022, de 15 de diciembre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 346 "Subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Declaración informativa anual". 2488
- ORDEN FORAL 133/2024, de 31 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda por la que se modifican la Orden Foral 27/2009, de 27 de febrero, del consejero de Economía y Hacienda que aprueba el modelo 189 "Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas", y la Orden Foral 80/2013, de 1 de marzo, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo que aprueba el modelo 720 "Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero". 2490

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 78/2025, de 15 de enero, de la vicerrectora de profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de profesorado permanente laboral. 2492

- RESOLUCIÓN 3044/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PID2022-142791OB-I00". 2506
- RESOLUCIÓN 3045/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "SCIENCE4ALL" -HORIZON-MSCA-2023-CITIZENS-01- 101162477". 2512
- RESOLUCIÓN 3046/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "Optimización del horno fusor mediante modelos predictivos (OPTIMODEL)". 2518
- RESOLUCIÓN 3047/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PC24-GÉNESIS-041-002". 2524
- RESOLUCIÓN 3048/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "Reciclado Km 0 de palas de aerogenerador (REKOOPERO)". 2530
- RESOLUCIÓN 3049/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "SIMB-IA-Inteligencia artificial distribuida para entornos de fabricación multimodales seguros y dinámicos". 2536
- RESOLUCIÓN 3050/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "0011-1365-2024-000032 PATS". 2542
- RESOLUCIÓN 3051/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PC24-MICRO-REGENERA-002-007-023: Alternativas de uso de microorganismos en fertilización nitrogenada para la regeneración del suelo en un contexto de agricultura sostenible". 2548
- RESOLUCIÓN 3052/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PC24-GÉNESIS-041-002". 2554
- RECURSO DE ALZADA frente a la Orden Foral 351E/2024, de 13 de noviembre, del consejero de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de 248 plazas de enfermería para los organismos autónomos del Departamento de Salud, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 2560
- RECURSO DE ALZADA frente a la Resolución 4234/2024, de 11 de noviembre, del director general de Función Pública, por la que se convoca el acto de elección de vacantes complementario del puesto de trabajo de administrativo y se incluye la plaza 67660 correspondiente a la zona mixta. 2561
- RECURSO DE ALZADA frente a la lista definitiva de personas admitidas al curso de formación publicada con fecha 21 de octubre de 2024 en la ficha de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de trece plazas del puesto de trabajo de Suboficial de Bomberos. 2562

- RECURSO DE ALZADA frente a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 2563
- RECURSO DE ALZADA frente a las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes y de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 2564

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 460E/2024, de 26 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de ayudas para la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Código BDNS: 0000806176. 2565

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 161/2024, de 10 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se deniegan las autorizaciones administrativas previas para las instalaciones de producción de energía eléctrica denominadas Plantas Solares Fotovoltaicas “La Niña 7”, “La Pinta 7”, “La Pinta 8”, “La Santa María 2” y “La Santa María 3”, de 4,99 MW cada una, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en términos municipales de Miranda de Arga y Tafalla. 2580
- RESOLUCIÓN 169/2024, de 19 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se otorga autorización administrativa previa para el proyecto de planta solar fotovoltaica “Cabezo Royo”, de 5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Murchante y Tudela. 2582
- RESOLUCIÓN 1264E/2024, de 9 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del “Plan de Conjunto de parte de los términos municipales de Barañáin y Pamplona, paraje Elizpea”, promovido por Promociones Ocec, SA. 2591
- RESOLUCIÓN 1314E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ejecución de instalaciones para el refuerzo de la red ya proyectada en el Polígono Industrial Ciudad del Transporte desde la red existente RMB-31088, promovido por Nedgia Navarra, SA en el término municipal de Noáin / Noain (Elortzibar). 2595
- SUBASTA de bien inmueble en Oroz Betelu / Orotz Betelu. 2598

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- ANDOSILLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, y en régimen laboral fijo, de peón. Lista provisional de personas admitidas y excluidas 2600

- ARTAJONA

Convocatoria para la contratación laboral, mediante concurso-oposición, de trabajador/a familiar 2601

- BERA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo/a en régimen funcionarial. Nombramiento 2609

- SANGÜESA

Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de cinco plazas de cuidador/a-gerocultor/a, con carácter laboral fijo y constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan 2610

- TUDELA

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes a la provisión temporal del puesto de oficial de mantenimiento (nivel C), una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan. Modificación del tribunal calificador 2611

- VALTIERRA

Convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de una plaza de conserje del colegio 2612

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**- ALLÍN**

Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación 2618

- AMÉSCOA BAJA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2025 2619

- ANCÍN / ANTZIN

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 183 del polígono 1 2620

- AOIZ

Aprobación inicial de estudio de detalle en las parcelas 652 y 653 del área de reparto AR2 de Aoiz 2621

- ARANGUREN

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector SA Belanbutzu 2 de Tajonar 2622

Aprobación inicial de los estatutos de la Junta de Compensación del sector SR2 de Tajonar 2623

- ARGUEDAS

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana sobre el área de renovación o reforma de la urbanización ARU-09 2624

- BARAÑÁIN

Extracto de la convocatoria de ayudas individuales para la utilización del bono-taxi en 2025 2625

Extracto de la convocatoria de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social en 2025 2626

- BERRIOPLANO

Corrección de errores de la aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2025 2627

- CIZUR

Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 72 del polígono 1 2628

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 368 y 807 del polígono 1 2629

- EZCABARTE

Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 59 del polígono 5 de Makirriain 2630

- LEOZ

Revocación y delegación de competencias en la alcaldía para proyecto de urbanización de la calle Iturzar de Iratxeta 2631

- LESAKA

Plan de Control Tributario 2024 a 2027 2632

- METAUTEN

Aprobación inicial de la modificación del artículo 45 de la normativa del Plan Municipal 2638

- MURIETA

Información pública sobre ampliación de planta satélite de regasificación de gas natural licuado 2639

- ODIETA

Extracto de la convocatoria de subvenciones a la contratación para el fomento del empleo en 2025 2640

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la práctica de actividades deportivas en 2025 2641

- PAMPLONA

Información pública del Convenio para la coordinación urbanística entre el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Campus de la Universidad Pública de Navarra y el Plan General Municipal de Pamplona 2642

Recurso de alzada 24-1277 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Pamplona para 2024 2643

Aprobación definitiva del presupuesto de 2025 2644

- TAFALLA

Aprobación inicial de la ordenanza que regula el servicio de taxi urbano 2646

- UTERGA

Aprobación definitiva del Estatuto de la Junta de compensación de la Unidad de ejecución UO-3 y UO-4 de Uterga 2647

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA

Extracto de la convocatoria para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social durante el año 2025 2648

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 2/2025, de 7 de enero, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 156/2016, de 16 de diciembre, del consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 198 de “Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios”.

Con el propósito de mejorar la calidad de la información fiscal se modifica el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, para actualizar convenientemente dicha información tributaria.

La finalidad de esta modificación es permitir la correcta declaración de la información relativa a los contratos financieros por diferencias (CFD), incorporando una serie de cambios que ayudan a su identificación en los diseños de registros del anexo II.

Para ello, se introduce en el campo “Clave Código” (posición 120 del registro de tipo 2, registro de declarado) el código número 5 y, en el campo “Código emisor” (posiciones 121 a 132 del registro de tipo 2, registro de declarado), se incorpora la adición relativa al código empleado para identificar los valores cuando se haya optado por este nuevo código 5 en el campo “Clave Código”.

Asimismo, en los diseños de registros del anexo II, se completa el campo “Número de justificante de la declaración anterior” (posiciones 123 a 135 del registro tipo 1, registro del declarante), para incorporar la opción de “Declaración complementaria”.

En virtud del artículo 62.23 del Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999 de 24 de mayo, esta declaración informativa se efectuará en la forma y lugar que determine el consejero de Economía y Hacienda.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia, y accesibilidad establecidos en el artículo 129 la Ley Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

En consecuencia, en uso de la habilitación conferida,

ORDENO:

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 156/2016, de 16 de diciembre, del consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 198 de “Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios”.

Se introducen las siguientes modificaciones en el anexo II de la Orden Foral 156/2016:

Uno.–Modificación del campo “NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR”, que ocupa las posiciones 123-135 del registro de tipo 1, registro del declarante, de los diseños de registro:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
123-135	Numérico	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION ANTERIOR. “En el caso de que se haya consignado “C” en el campo “Declaración complementaria” o en el caso de que se haya consignado “S” en el campo de “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.”

Dos.–Modificación del campo “CLAVE CÓDIGO”, que ocupa la posición 120 del registro de tipo 2 (registro de declarado), de los diseños de registro. Se añade apartado 5:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
120	Numérico	“5.–La identificación de los valores se realiza mediante otro tipo de códigos. Este valor solo podrá utilizarse cuando el campo “CLAVE DE VALOR” (posición 137 del registro de tipo 2) tome el valor “L. Contratos por diferencias”.

Tres.–Modificación del campo “CÓDIGO EMISOR”, que ocupa las posiciones 121-132 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
121-132	Alfanumérico	CÓDIGO EMISOR “Cuando el campo «CLAVE CÓDIGO» (posición 120 del registro de tipo 2) tome el valor 1, se hará constar el NIF otorgado por la Hacienda Foral de Navarra. Cuando se trate de Derechos de garantía o de Disfrute, se consignará el NIF del titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de campo «CLAVE DE CÓDIGO», posición 120, configurado con valor 1). Para valores identificados con la «CLAVE CÓDIGO», posición 120, con valor 4, se consignará en este campo el NIF del emisor, otorgado por la Hacienda Foral de Navarra. La identificación correspondiente al código ISIN se cumplimentará en el campo «CÓDIGO ISIN», posiciones 317 a 328. Para valores extranjeros que no tengan asignado ISIN, se reflejará la clave «ZXX», siendo «XX» el código del país emisor de acuerdo con las claves de países que figuran en el anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre (supuesto de campo “Clave de código”, posición 120, configurado con valor 3) (supuesto de campo «CLAVE DE CODIGO», posición 120, configurado con valor 3). Para valores identificados con la «CLAVE CÓDIGO», posición 120, con valor 5, se reflejará el código empleado para la identificación de los valores. Para valores identificados con la «CLAVE CÓDIGO», posición 120, con valor 2, este campo no tendrá contenido, debiendo cumplimentarse el campo «CÓDIGO ISIN», posiciones 317 a 328.”

Disposición final única.–Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones del modelo 198 que deban presentarse a partir de 1 de enero de 2025.

Pamplona, 7 de enero de 2025.–El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

F2500133

ORDEN FORAL 132/2024, de 31 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 124/2022, de 15 de diciembre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 346 “Subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Declaración informativa anual”.

El artículo 62.18 del Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, establece la obligación de informar anualmente sobre las subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales, a cargo de las entidades públicas o privadas que las concedan o reconozcan. Entre otros aspectos, deben informar del importe, tipo y concepto de la subvención, indemnización o ayuda satisfecha o abonada.

En cumplimiento de este precepto, la Orden Foral 124/2022, de 15 de diciembre, de la consejera de Economía y Hacienda, aprueba el modelo 346 de “Subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Declaración informativa anual”.

La Ley Foral 20/2024, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, ha introducido varias modificaciones normativas con el objetivo de mejorar la fiscalidad en la actividad empresarial del sector primario.

En concreto, el artículo primero, apartado Uno, modifica el artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para establecer la exención total (antes era del 50 por ciento) de las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) percibidas por quienes en la fecha de devengo del impuesto sean agricultores a título principal o titulares de explotaciones agrarias prioritarias, manteniéndose el límite de 20.000 euros de exención, aplicable de forma conjunta con las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

No obstante, se excluyen del citado límite las ayudas de la política agraria comunitaria a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes) que, aunque están financiadas por el FEAGA, quedan exentas con independencia de quien las perciba. Además, para facilitar el relevo generacional y el rejuvenecimiento del sector primario, se excluyen también del citado límite de exención las ayudas públicas a la primera instalación de agricultores.

En consecuencia, es necesario actualizar el modelo 346 mediante la presente orden foral con el fin de que la Administración reciba la información con el detalle necesario para su adecuado tratamiento fiscal.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

Por todo ello, y de conformidad con la habilitación conferida en el artículo 62.23 del Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y, en virtud de la disposición final tercera de la Ley Foral 20/2024, de 26 de diciembre, que habilita al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha ley foral,

ORDENO:

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 124/2022, de 15 de diciembre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 346 “Subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Declaración informativa anual”.

El anexo de la Orden Foral 124/2022, de 15 de diciembre, se modifica en los siguientes términos:

Uno.—Posición 78 del tipo de registro 2 (registro de perceptores), se modifica el campo de las claves “A”, “B”, “C” y “D” y se añade una nueva clave de percepción “E”:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS										
78	Alfabético	CLAVE DE PERCEPCIÓN. Se consignará la clave alfabética que corresponda en cada caso a la subvención, indemnización o ayuda de que se trate, según la siguiente relación: <table><tr><td>A</td><td>Subvenciones, indemnizaciones o ayudas que estén exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos impuestos vigente en el ejercicio al que corresponda la declaración, como es el caso de las subvenciones de la Política Agraria Común y las ayudas públicas a que se refieren la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y el artículo 40 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. No se consignará esta clave cuando procedan las claves C, D o E.</td></tr><tr><td>B</td><td>Se consignará esta clave cuando se trate de subvenciones, indemnizaciones o ayudas distintas de las señaladas en las letras A, C, D o E.</td></tr><tr><td>C</td><td>Ayudas del programa de desarrollo rural de Navarra cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), susceptibles de exención por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto las que deban declararse en la clave E.</td></tr><tr><td>D</td><td>Ayudas financiadas totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) susceptibles de exención por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto las que deban declararse en la clave E.</td></tr><tr><td>E</td><td>Ayudas de la Política Agraria Común a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes) y Ayudas públicas para la primera instalación de agricultores, exentas por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.</td></tr></table>	A	Subvenciones, indemnizaciones o ayudas que estén exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos impuestos vigente en el ejercicio al que corresponda la declaración, como es el caso de las subvenciones de la Política Agraria Común y las ayudas públicas a que se refieren la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y el artículo 40 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. No se consignará esta clave cuando procedan las claves C, D o E.	B	Se consignará esta clave cuando se trate de subvenciones, indemnizaciones o ayudas distintas de las señaladas en las letras A, C, D o E.	C	Ayudas del programa de desarrollo rural de Navarra cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), susceptibles de exención por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto las que deban declararse en la clave E.	D	Ayudas financiadas totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) susceptibles de exención por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto las que deban declararse en la clave E.	E	Ayudas de la Política Agraria Común a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes) y Ayudas públicas para la primera instalación de agricultores, exentas por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
A	Subvenciones, indemnizaciones o ayudas que estén exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos impuestos vigente en el ejercicio al que corresponda la declaración, como es el caso de las subvenciones de la Política Agraria Común y las ayudas públicas a que se refieren la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y el artículo 40 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. No se consignará esta clave cuando procedan las claves C, D o E.											
B	Se consignará esta clave cuando se trate de subvenciones, indemnizaciones o ayudas distintas de las señaladas en las letras A, C, D o E.											
C	Ayudas del programa de desarrollo rural de Navarra cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), susceptibles de exención por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto las que deban declararse en la clave E.											
D	Ayudas financiadas totalmente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) susceptibles de exención por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto las que deban declararse en la clave E.											
E	Ayudas de la Política Agraria Común a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes) y Ayudas públicas para la primera instalación de agricultores, exentas por aplicación del artículo 7.z) del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.											

Dos.—Posición 79 del tipo de registro 2 (registro de perceptores), se suprime el código “7” del campo “TIPO DE PERCEPCIÓN”.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones del modelo 346 que deban presentarse a partir de 1 de enero de 2025.

Pamplona, 31 de diciembre de 2024.—El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

F2500106

ORDEN FORAL 133/2024, de 31 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda por la que se modifican la Orden Foral 27/2009, de 27 de febrero, del consejero de Economía y Hacienda que aprueba el modelo 189 “Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas”, y la Orden Foral 80/2013, de 1 de marzo, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo que aprueba el modelo 720 “Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero”.

El artículo segundo, apartado Uno, de la Ley Foral 20/2024, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, modifica el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del impuesto sobre el patrimonio para aclarar que la valoración de los seguros de vida sin derecho de rescate será el valor de la provisión matemática a la fecha de devengo del impuesto.

Este valor es objeto de declaración a través de los modelos 189 “Declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas” y 720 “Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero”, aprobados, respectivamente, por la Orden Foral 27/2009, de 27 de febrero, del consejero de Economía y Hacienda, y la Orden Foral 80/2013, de 1 de marzo, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

Por ello, se aprueba esta orden foral con el fin de que ambos modelos recojan este valor de la provisión matemática.

Las disposiciones reguladoras de las obligaciones de información que se cumplen con la presentación de estos modelos, esto es, la disposición adicional cuarta.7 del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral legislativo 4/2008, de 2 de junio, y la disposición adicional decimoctava de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, habilitan a la persona titular del departamento competente en materia tributaria a establecer los términos en que se deben cumplir estas obligaciones de información.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo primero. Modificación de la Orden Foral 27/2009, de 27 de febrero, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y se establecen los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador.

Los preceptos de la Orden Foral 27/2009 que a continuación se relacionan quedan redactados del siguiente modo:

Uno.–Artículo 3.3.a)

“a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los tomadores de un seguro de vida, a 31 de diciembre, con indicación de su valor de rescate a dicha fecha. No obstante, en el caso de seguros sin valor de rescate a 31 de diciembre, se indicará el valor de la provisión matemática a dicha fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del impuesto sobre el patrimonio, salvo que se trate de contratos de seguro temporales que únicamente incluyan prestaciones de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo, o de rentas vitalicias o temporales sin contraseguro.”

Dos.–Anexo II, tipo de registro 2 (Registro de declarado), posiciones 108-123, campo “valoración”, primer párrafo.

“VALORACIÓN.–Se hará constar el valor de los activos declarados en euros o su contravalor en los casos de operaciones en divisa, asimismo cuando existan múltiples partícipes asociados a la operación se consignará en cada uno, el valor imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de participación. En los supuestos en que se haya consignado una “A” o “B” en el campo “CLAVE DE VALOR”,

posición 81, el valor de las acciones, participaciones o valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, se calculará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del impuesto sobre el patrimonio. En los supuestos en que se haya consignado una “C” en el campo “CLAVE DE VALOR”, el valor liquidativo a 31 de diciembre se calculará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en su normativa de desarrollo. En los supuestos en que se haya consignado una “D” en el campo “CLAVE DE VALOR”, se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre. En los supuestos en que se haya consignado una “E” en el campo “CLAVE DE VALOR”, el valor de capitalización a 31 de diciembre, se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral del impuesto sobre el patrimonio. En los supuestos en que se haya consignado una “F” en el campo “CLAVE DE VALOR”, el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre, se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral del impuesto sobre el patrimonio. Este campo se subdivide en dos:”

Artículo segundo. Modificación de la Orden Foral 80/2013, de 1 de marzo, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se desarrolla la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero regulada en la disposición adicional decimoctava de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y se aprueba el modelo 720, “Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero”.

Los preceptos de la Orden Foral 80/2013 que a continuación se relacionan quedan redactados del siguiente modo:

Uno.—Artículo 3.3.a), segundo párrafo.

“No obstante, en el caso de seguros sin valor de rescate a 31 de diciembre, se indicará el valor de la provisión matemática a dicha fecha.”

Dos.—Artículo 3.4.c).

“c) Cuando los valores a los que se refieren cada uno de los apartados 1.2.º, 1.3.º y 1.4.º, el valor liquidativo a que se refiere el apartado 2, el valor de rescate o el valor de la provisión matemática a que se refiere el apartado 3.a) y el valor de capitalización señalado en el apartado 3.b), no superen, conjuntamente, el importe de 50.000 euros. En caso de superarse dicho límite conjunto deberá informarse sobre todos los títulos, activos, valores, derechos, seguros o rentas”.

Tres.—Anexo, tipo de registro 2 (Registro de detalle), posiciones 432-446, campo “Valoración 1: Saldo o valor a 31 de diciembre; saldo o valor en la fecha de extinción; valor de adquisición”, descripción del importe a consignar si la “Clave tipo de bien o derecho” es “S”.

“—Si la “CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO” es “S”, y la “SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO” (posición 103) declarada es “1” se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre, o el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre en aquellos casos en los que se haya perdido el derecho de rescate o no tenga este derecho en dicha fecha (excepción hecha de los contratos de seguros temporales que solo incluyan prestaciones para caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo, o de rentas vitalicias y temporales sin contraseguro). En los casos en los que la “SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO” (posición 103) sea “2” se informará del valor de capitalización a 31 de diciembre de la renta temporal o vitalicia. Esta valoración deberá suministrarse conforme a las reglas establecidas en la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del impuesto sobre el patrimonio.”

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones que deban presentarse a partir de 1 de enero de 2025.

Pamplona, 31 de diciembre de 2024.—El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

F2500107

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 78/2025, de 15 de enero, de la vicerrectora de profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de profesorado permanente laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, y a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, y en el Reglamento de acceso a las plazas de profesorado permanente de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024.

Vista la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra para el año 2022 que incluía, entre otras, 8 plazas correspondientes a la reserva contenida en el artículo 20.Uno.3.I) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para personal investigador que haya obtenido el certificado I3 o, en caso de que esta reserva no se utilice, a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales que hayan obtenido el certificado I3, y teniendo en cuenta que una de las ocho plazas ya fue convocada por Resolución 2009/2024, de 27 de agosto, de la vicerrectora de profesorado de la Universidad Pública de Navarra.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2024 se aprobó el acuerdo de convocatoria de 7 plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a la reserva, efectuada en la OEP 2022, para personal investigador doctor que haya superado la evaluación del programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), previendo dicho acuerdo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 71.1 c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el caso de no presentarse candidatos que respondan a la reserva establecida para personal investigador, dichas plazas podrán ser cubiertas por aspirantes del turno libre.

Emitido informe por la Sección de Nóminas y Seguridad Social y por la Intervención de la Universidad.

Emitido informe jurídico, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de concurso de acceso a 7 plazas de profesorado permanente laboral, así como sus bases.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Comunicar la presente resolución al registro de la plataforma Euraxess Jobs gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), al Servicio de Recursos Humanos, y a los miembros de las Comisiones de Selección, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de enero de 2025.—La vicerrectora de Profesorado, Inés Olaizola Nogales.

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del concurso de acceso a las plazas de profesorado permanente laboral que se relacionan en el anexo I.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, el Reglamento de acceso a las plazas de profesorado permanente de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2024, el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2024 por el que se aprueba el acuerdo de convocatoria de plazas de profesor permanente laboral, correspondientes a la reserva, efectuada en la OEP 2022, para personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bases de la presente convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

1.3. De conformidad con el artículo 80.3 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, y el artículo 14.4 del Reglamento de acceso a las plazas de profesorado permanente de la Universidad Pública de Navarra, no podrán transcurrir más de cuatro meses entre la publicación de las listas definitivas de aspirantes y la resolución del concurso, salvo prórroga de este plazo por fuerza mayor, impugnaciones dilatorias u otra causa justificada.

1.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de las publicaciones en el Boletín Oficial de Navarra a que se refieren las bases de esta convocatoria, se realizarán en el siguiente enlace de la web de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

2.–Requisitos de las personas aspirantes.

De conformidad con los requisitos generales establecidos por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública, y con lo dispuesto en el Reglamento de acceso a las plazas de profesorado permanente de la Universidad Pública de Navarra, para la admisión al concurso deben reunirse los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de efectos del contrato:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de

derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar, en los términos establecidos por la normativa específica en la materia, las personas extranjeras que se hallen regularmente en territorio español, así como las personas nacionales de terceros países miembros de la familia de personas españolas o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

c) Estar acreditado para las plazas de profesor y profesora permanente laboral. Asimismo, en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, también será válida la acreditación vigente de profesor/a contratado/a doctor/a emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Igualmente será válida la acreditación para cualquier cuerpo docente universitario.

d) Estar en posesión del certificado I3 que acredita la superación de la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, o del certificado R3 como investigador/a establecido/a.

Asimismo, podrán presentarse aspirantes que no estén en posesión de los citados certificados, quedando condicionada su participación en el concurso a que en las plazas a las que concurren no se presenten aspirantes con certificados I3 o R3.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española provenientes de países cuyo idioma principal no es el español, tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la comisión de selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar su cumplimiento.

3.–Solicitudes.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La convocatoria se publicará igualmente en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación de la solicitud.

3.2.1. Para participar en el proceso selectivo deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/concurso-profesorado>

3.2.2. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón “Iniciar trámite” de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/concurso-profesorado>

3.3. Documentación a presentar con la solicitud.

A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b), c) y d) de la base 2, teniendo en cuenta la previsión establecida en dicha base 2.d).

- b) Curriculum vitae que habrá de presentarse en el modelo normalizado por FECYT (CVN-FECYT).

El currículum deberá hacer referencia a la documentación acreditativa de cada mérito mencionado en el mismo.

- c) Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base 4.

3.4. Las comisiones de selección podrán requerir en todo momento del proceso a las personas aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados.

Cuando la Universidad Pública de Navarra compruebe en cualquier momento, del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad, que algún/a aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.–Tasa.

4.1. La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente número ES16 3008 0001 18 0700190523 de Caja Rural de Navarra, debiendo figurar en el justificante la identidad del aspirante y la identificación “Concurso de acceso profesorado permanente laboral” y el nombre del concursante.

4.2. Se procederá de oficio a la devolución de las tasas a las personas aspirantes que no posean los certificados a que hace referencia la base 2.d), cuando en las plazas en las que participen hayan resultado admitidas con carácter definitivo personas aspirantes con dichos certificados.

4.3. Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas con una antelación de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

4.4. Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante, siendo un requisito insubsanable.

4.5. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.–Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, el órgano competente en materia de profesorado hará pública en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos/as se podrá aprobar directamente la lista definitiva.

5.2. Las personas aspirantes excluidas y omitidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar la solicitud oficial o los documentos a que se refiere la base 3.3, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha fijada, y no abonar la tasa de acceso en plazo.

Igualmente, será motivo de exclusión provisional no poseer los certificados a que hace referencia la base 2.d), cuando en la plaza en la que se participe haya resultado admitida alguna persona con dichos certificados.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

5.4. La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidos/as al concurso no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para las personas aspirantes que sean propuestas para la contratación, que deberán presentar la documentación acreditativa, conforme se indica en la base 10.

5.6. Cuando, finalizado el plazo señalado, no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos/as o los/las aspirantes hubiesen renunciado al concurso, el órgano competente en materia de profesorado declarará desierta la plaza por este motivo, comunicándolo al departamento correspondiente.

6.–Comisiones de selección.

6.1. El concurso será resuelto por las comisiones de selección que figuran en el anexo II de estas bases.

6.2. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de acceso a las plazas de profesorado permanente de la Universidad Pública de Navarra, el currículum de los miembros de las comisiones de selección se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

6.3. La comisión de selección se regirá por lo dispuesto en la normativa de órganos colegiados de la Universidad Pública de Navarra y, subsidiariamente, en la legislación básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

7.–Constitución de las comisiones.

7.1. La comisión de selección procederá a su constitución formal con carácter previo al inicio de las actuaciones, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La constitución de la comisión, que requerirá la participación de la totalidad de sus miembros, se llevará a cabo previa comunicación por parte del presidente/a en la que se indicará el formato de la misma que, con carácter general, será telemático.

7.2. En el acto de constitución se procederá a fijar los criterios y la valoración numérica global correspondiente a cada una de las pruebas que se utilizarán para la valoración de los y las concursantes, teniendo en cuenta las especificaciones de la plaza incluidas en la convocatoria. Estos criterios responderán al baremo establecido en el anexo I del Reglamento de acceso a las plazas de profesorado permanente de la Universidad Pública de Navarra, y deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 71.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Asimismo, la comisión fijará la puntuación mínima necesaria para superar cada una de las pruebas que deberá ser al menos la mitad de la puntuación máxima de cada una de ellas.

Entre estos criterios no podrá incluirse ninguno que impida la participación en el concurso de una persona acreditada para la plaza objeto de concurso.

7.3. El acta y el documento que contenga los criterios de valoración de las pruebas acordados por la comisión serán publicados en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

8.–Acto de presentación.

8.1. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes, en el plazo máximo de un mes, el/la presidente/a, previa consulta a los restantes miembros de la comisión, convocará a las personas concursantes al acto de presentación, que será público, señalando la fecha, lugar y hora en el que este tendrá lugar, así como su formato. La convocatoria al acto de presentación se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, con una antelación de al menos quince días naturales respecto de la fecha de su celebración.

8.2. En el acto de presentación los y las concursantes entregarán al presidente/a de la comisión la siguiente documentación por triplicado en formato electrónico:

a) Documentación acreditativa del historial profesional, académico, docente e investigador. Esta documentación deberá presentarse ordenada y numerada conforme al curriculum vitae al que se refiere la base 3.3.c). El incumplimiento de esta exigencia podrá conllevar a la no valoración del mérito.

b) Proyecto docente que incluirá el programa de una de las materias o especialidades correspondiente a la plaza de que se trate y proyecto investigador que la persona candidata se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa.

8.3. En el acto de presentación la comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la primera prueba, y dará cuantas otras instrucciones sobre la celebración de esta deban comunicarse a las personas concursantes. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los y las concursantes, y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. En todo caso, la prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En este acto el/la presidente/a de la comisión hará público el plazo de tiempo y el lugar para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

9.–Desarrollo de las pruebas del concurso.

El desarrollo de las pruebas requerirá la asistencia de la comisión de manera presencial. Excepcionalmente se admitirá el formato semipresencial (telemático), en cuyo caso será preceptivo que las personas candidatas, así como al menos unos de los miembros de la comisión se encuentren presencialmente en la Universidad Pública de Navarra, pudiendo el resto de los miembros de la comisión ejercer su labor de manera telemática.

9.1. El concurso de acceso constará de dos pruebas de carácter oral.

9.1.1. Primera prueba.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá, en los términos que haya fijado la comisión, en la exposición de la persona candidata ante la comisión durante el tiempo máximo de dos horas y posterior debate con ella durante el tiempo máximo de dos horas, acerca de los siguientes méritos alegados por la misma:

a) Historial académico docente donde se muestren las actividades docentes universitarias debidamente justificadas y, en su caso, con informe de valoración de dicha actividad.

b) Historial académico investigador, incluyendo las actividades de investigación, transferencia e intercambio de conocimiento.

c) Otros méritos, entre los que se debe considerar la gestión universitaria.

d) Proyecto docente.

e) Proyecto investigador.

La determinación y valoración de cada uno de los apartados se llevará a cabo de conformidad con los criterios aprobados y publicados previamente por la comisión.

Finalizada la primera prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente/a un informe con la valoración y puntuación individualizada de cada aspirante, motivada y ajustada a los criterios establecidos.

Para superar esta prueba quienes hayan concursado deberán tener el informe favorable de al menos dos miembros de la comisión.

La comisión comunicará a las personas aspirantes, con carácter inmediato, los resultados de la primera prueba que se pondrán en la puerta de la sala donde se haya desarrollado la prueba. Dichos resultados contendrán la valoración individualizada de cada uno de los apartados de la prueba y la valoración global de la misma. Asimismo, se comunicará el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

9.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba será pública y la comisión deberá valorar la capacidad expositiva de la persona candidata, calidad y relevancia del contenido de la materia expuesta durante su intervención y su capacidad de debate.

Esta prueba consistirá en la exposición por la persona candidata ante la comisión, durante el tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante el tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por la persona candidata en el proyecto docente y elegido por ella.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente/a un informe con la valoración y puntuación individualizada de cada aspirante, motivada y ajustada a los criterios establecidos.

La comisión publicará los resultados de la segunda prueba en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

Para superar esta prueba quienes concursen deberán haber tenido el informe favorable de al menos dos miembros de la comisión.

9.2. La comisión, por unanimidad, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por las personas candidatas. Estos informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

9.3. Durante el desarrollo de las pruebas la comisión de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas.

9.4. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, los resultados definitivos de las personas candidatas con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

9.5. Las personas candidatas podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que la comisión emitió sobre sus méritos.

10.–Propuesta de provisión de plazas.

10.1. La comisión de selección, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la fecha de la finalización de la prueba, efectuará propuesta de provisión de la plaza, proponiendo al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de preferencia para su contratación y sin que pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Igualmente, la comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza cuando, en aplicación del baremo especificado de la plaza, ninguna de las candidaturas haya obtenido la puntuación mínima exigida.

10.2. La relación ordenada de las personas candidatas propuestas por la comisión para su contratación se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

10.3. Las personas propuestas, en el plazo de veinte días siguientes al de la publicación de la relación a la que se refiere el apartado anterior, deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de que la persona propuesta no presente oportunamente la documentación acreditativa de los requisitos, se propondrá la contratación de la siguiente persona en el orden de preferencia formulado en la propuesta de la comisión, previa presentación de la referida documentación.

11.–Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de selección.

11.1. Contra la propuesta de la comisión de selección quienes hayan concursado podrán presentar reclamación ante el rector, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad.

11.2. La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones prevista en el artículo 15 del Reglamento de acceso a las plazas de profesorado permanente de la Universidad Pública de Navarra.

11.3. De estimarse que la comisión de reclamaciones es competente, el rector de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución admitiendo a trámite la reclamación y suspendiendo el proceso de contratación hasta la resolución definitiva de la misma. Será causa de inadmisión de la reclamación la falta de competencia de la comisión de reclamaciones.

11.4. Admitida a trámite la reclamación, el Servicio de Recursos Humanos trasladará a quienes hayan concursado las reclamaciones admitidas a trámite, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su recepción, para que aleguen cuanto estimen procedente. Así mismo, remitirá la reclamación a la comisión de selección para que emita el correspondiente informe.

11.5. La comisión de reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales del concurso y velará porque se haya garantizado en todo momento la igualdad de oportunidades de los candidatos, y el respeto a los principios de mérito y capacidad. La comisión de reclamaciones en ningún caso podrá sustituir el juicio técnico emitido por la comisión de selección sobre la idoneidad de los candidatos.

11.6. La comisión de reclamaciones, oídos los miembros de la comisión de selección y examinada toda la documentación, podrá adoptar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la reclamación, alguna de las siguientes decisiones:

a) De observarse error de cálculo evidente y manifiesto en la suma de las puntuaciones del baremo, rectificar el error advertido en la propuesta de la comisión de selección con todos los efectos que ello comporte en cuanto a alteración del orden de los candidatos propuesto por la comisión de selección.

b) De apreciarse algún defecto procedimental que hubiese producido indefensión para la parte reclamante, proponer la retroacción del procedimiento selectivo al momento en que se hubiera cometido el referido quebrantamiento de forma.

c) De considerar que existe vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad, la comisión de reclamaciones no ratificará la propuesta de la comisión de selección. En el caso de que la comisión de reclamaciones considere que puede prosperar alguna de las pretensiones, sin entrar en el fondo del asunto, podrá estimar parcialmente la reclamación y ordenar la retroacción de actuaciones al momento que se produjo el defecto aducido y disponer, en su caso, la conservación de aquellas valoraciones de méritos no impugnadas o que considere respetan las bases de la convocatoria. Así mismo podrá acordar, si lo estima procedente, la conservación de las pruebas orales, al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) De considerar que no se produce ninguno de los supuestos anteriores, la comisión de reclamaciones ratificará la propuesta de la comisión de selección.

11.7. La comisión de reclamaciones adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, será dirimente el voto del presidente/a. La comisión podrá solicitar para adoptar su decisión informe jurídico del Servicio Jurídico de la Universidad.

11.8. El acuerdo de la comisión de reclamaciones resolviendo sobre la reclamación presentada será vinculante para el rector, que dictará la resolución en congruencia con la propuesta de la comisión pudiendo, en su caso, declarar la plaza desierta.

Dicha resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Navarra.

11.9. Transcurrido el plazo de tres meses sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada la reclamación.

12.–Propuesta definitiva de contratación.

Una vez resuelto el concurso y las reclamaciones, si las hubiera, el vicerrectorado competente en materia de profesorado aprobará una resolución aprobando la propuesta definitiva de contratación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

13.–Formalización de contratos.

13.1. En el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la propuesta definitiva de contratación, las personas adjudicatarias de las plazas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

- a) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor/a de universidad.
- c) Declaración responsable de no hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de una Administración pública. En el caso de las personas que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.
- e) Declaración de no estar afectado/a de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

13.2. Perderán su derecho de contratación quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o quienes, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

13.3. En el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución aprobando la propuesta de contratación definitiva, y con carácter previo a la incorporación al desempeño de la plaza obtenida, se firmará el contrato correspondiente. Dicho contrato se formalizará por escrito. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible, y se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

13.4. La persona contratada deberá presentarse ante el director/a del departamento correspondiente e incorporarse a las tareas en la fecha del inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada a juicio de la Universidad Pública de Navarra, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

13.5. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse la persona contratada a las tareas, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, salvo caso de fuerza mayor, se entiende que la persona interesada renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de la persona aspirante siguiente en orden de la relación de suplentes propuesta para dicha plaza por la comisión de selección, la cual dispondrá del mismo plazo para formalizar el contrato.

13.6. Los contratos que se deriven de esta normativa estarán sujetos a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las disposiciones que, en virtud de sus competencias, dicte la Comunidad Foral de Navarra, y supletoriamente por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en su normativa de desarrollo, así como en el convenio colectivo aplicable y, en su caso, en el Estatuto Básico del Empleado Público.

14.–Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <https://www.unavarra.es/portal-transparencia/>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

15.–Régimen de recursos.

Cuantos actos de administración se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las comisiones de selección, con excepción de la reclamación contra la propuesta de provisión prevista en la base 11, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases de esta convocatoria cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el rector de la Universidad Pública de Navarra o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Nota: toda referencia a personas o cargos académicos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

ANEXO I.–PLAZAS CONVOCADAS DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Departamento de Ciencias.

–Plaza número 6202.

- Área de conocimiento: didáctica de las ciencias experimentales.
- Perfil docente: el propio del área.
- Perfil investigador: educación para la sostenibilidad.

Departamento de Ciencias de la Salud.

–Plaza número 6203.

- Área de conocimiento: enfermería.
- Perfil docente: el propio del área.
- Perfil investigador: prevención y tratamiento de comorbilidades asociadas a la obesidad infantil.

Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación.

–Plaza número 6204.

- Área de conocimiento: didáctica de la lengua y de la literatura.
- Perfil docente: el propio del área.
- Perfil investigador: didáctica de la literatura.

Departamento de derecho.

–Plaza número 6205.

- Área de conocimiento: derecho administrativo.
- Perfil docente: el propio del área.
- Perfil investigador: el propio del área.

Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

–Plaza número 6206.

- Área de conocimiento: estadística e investigación operativa.
- Perfil docente: el propio del área.
- Perfil investigador: el propio del área.

Departamento de ingeniería.

–Plaza número 6207.

- Área de conocimiento: expresión gráfica en la ingeniería.
- Perfil docente: el propio del área.
- Perfil investigador: eficiencia energética en la edificación.

Departamento de sociología y trabajo social.

–Plaza número 6208.

- Área de conocimiento: trabajo social y servicio sociales.
- Perfil docente: el propio del área.
- Perfil investigador: políticas de inclusión e integración social de la población gitana.

ANEXO II.–COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Departamento de Ciencias.

–Plaza número 6202:

Presidencia	Titular	David González Gómez	CU	Universidad de Extremadura
Vocal 1	Titular	Ana María abril	TU	Universidad de Jaén
Vocal 2	Titular	Alfonso Cornejo Ibergallartu	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	suplente 1	Ángel Alsina Pastells	CU	Universidad de Girona
Vocal 1	suplente 1	José Ramón Díez	TU	Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea
Vocal 2	suplente 1	Ana Mendioroz	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	suplente 2	Ana Rivero García	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1	suplente 2	María Mercedes Varela Losada	TU	Universidade de Vigo
Vocal 2	suplente 2	Alicia Peñalva Vélez	TU	Universidad Pública de Navarra

Departamento de Ciencias de la Salud.

–Plaza número 6203:

Presidencia	Titular	Antonio Aguiló Pons	CU	Universitat de las Illes Balears
Vocal 1	Titular	Nuria Fabrellas Padres	TU	Universidad de Barcelona
Vocal 2	Titular	Cristina García Vivar	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 1	Vicente José Martínez Vizcaino	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 1	Suplente 1	Raúl Juárez Vela	TU	Universidad de La Rioja
Vocal 2	Suplente 1	Concepción Ruiz Rodríguez	TU	Universidad de Granada
Presidencia	Suplente 2	Daniel Fernández García	TU	Universidad de León
Vocal 1	Suplente 2	Silvia Corchón Arreche	TU	Universidad de Valencia
Vocal 2	Suplente 2	Olga López de Dicastillo	TU	Universidad Pública de Navarra

Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación.

–Plaza número 6204:

Presidencia	Titular	Josep-Vicent García Raffi	TU	Universitat de València
Vocal 1	Titular	Fátima María Faya Cerqueiro	PCD	Universitat de Santiago de Compostela
Vocal 2	Titular	Camino Bueno Alastuey	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 1	Miguel Fernández Álvarez	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 1	Suplente 1	María Isabel de Vicente-Yagüe Jara	TU	Universidad de Murcia
Vocal 2	Suplente 1	Amparo Lázaro Ibarrola	CU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 2	María Bobadilla Pérez	PCD	Universidad de A Coruña
Vocal 1	Suplente 2	Ana Zúñiga Lacruz	PPL	Universidad de La Rioja
Vocal 2	Suplente 2	M. Victoria López Pérez	TU	Universidad Pública de Navarra

Departamento de Derecho.

–Plaza número 6205:

Presidencia	Titular	Antonio Ezquerro Huerva	TU	Universidad de Lleida
Vocal 1	Titular	María Luisa Roca Fernández-Castañys	TU	Universidad de Granada
Vocal 2	Titular	Juan Pemán Gavín	CU	Universidad de Zaragoza
Presidencia	Suplente 1	Eduardo Gamero Casado	CU	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 1	Suplente 1	Inmaculada Revuelta Pérez	TU	Universitat de València
Vocal 2	Suplente 1	Carmen de Guerrero Manso	TU	Universidad de Zaragoza
Presidencia	Suplente 2	Diego Vera Jurado	CU	Universidad de Málaga
Vocal 1	Suplente 2	María Asunción Torres López	CU	Universidad de Granada
Vocal 2	Suplente 2	Elisa Moreu Carbonell	CU	Universidad de Zaragoza

Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

–Plaza Número 6206:

Presidencia	Titular	Rosa Elvira Lillo Rodríguez	CU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1	Titular	José Enrique Chacón Durán	CU	Universidad de Extremadura
Vocal 2	Titular	María Carmen García Olaverri	CU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 1	María del Mar Rueda García	CU	Universidad de Granada
Vocal 1	Suplente 1	Domingo Morales González	CU	Universidad Miguel Hernández de Elche
Vocal 2	Suplente 1	María Blanca Palacios Navarro	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 2	Eduardo García Portugués	TU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1	Suplente 2	Gerardo Sanz Saiz	TU	Universidad de Zaragoza
Vocal 2	Suplente 2	Carmen Josefa Sangüesa Lafuente	TU	Universidad de Zaragoza

Departamento de Ingeniería.

–Plaza número 6207:

Presidencia	Titular	Jesús Miguel Chacón Muñoz	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 1	Titular	María Carmen González Lluch	TU	Universitat Jaume I de Castellón
Vocal 2	Titular	Jesús Álvarez Mozos	CU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 1	Francisco Rogelio Manzano Agugliaro	CU	Universidad de Almería
Vocal 1	Suplente 1	Elidia Beatriz Blázquez Parra	TU	Universidad de Málaga
Vocal 2	Suplente 1	Mikel Goñi Garatea	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 2	María Nuria Aleixos Borrás	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1	Suplente 2	Cristina Alen Cordero	TU	Universidad de Alcalá
Vocal 2	Suplente 2	Faustino Nicolás Gimena Ramos	TU	Universidad Pública de Navarra

Departamento de Sociología y Trabajo Social.

–Plaza número 6208:

Presidencia	Titular	Enrique Martín Criado	CU	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 1	Titular	Emilio Gómez Ciriano	TU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 2	Titular	Patricia Amigot Leache	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 1	Enrique Pastor Seller	CU	Universidad de Murcia
Vocal 1	Suplente 1	Imanol Zubero Beascochea	TU	Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea
Vocal 2	Suplente 1	Irene Lapuerta Méndez	TU	Universidad Pública de Navarra
Presidencia	Suplente 2	Joaquim Brugué Torruella	CU	Universidad de Girona
Vocal 1	Suplente 2	Raquel Martínez Buján	TU	Universidad de A Coruña
Vocal 2	Suplente 2	Sagrario Anaut Bravo	TU	Universidad Pública de Navarra

F2500576

RESOLUCIÓN 3044/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PID2022-142791OB-I00".

Con fecha 27 de noviembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación "PID2022-142791OB-I00", siendo el investigador responsable don Pablo Sanchis Gúrpide, catedrático de universidad adscrito al departamento de ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PID2022-142791OB-I00", así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–Francisco J. Arregui San Martín, vicerrector de Investigación.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "PID2022-142791OB-I00"**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación "PID2022-142791OB-I00".

–Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: diseño de convertidores y validación experimental.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación "PID2022-142791OB-I00".

–Tipo de jornada: parcial.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, mención Electricidad o asimilable.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Alfredo Ursúa Rubio, catedrático de universidad adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Pablo Sanchis Gúrpide, catedrático de universidad adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Vocal: doctor don Ernesto Barrios Rípodas, profesor titular de universidad adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don Eugenio Gubía Villabona, profesor titular de universidad adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Secretario: doctor don Andoni Urtasun Erburu, profesor titular de universidad adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Vocal: doctor don Alberto Berrueta Irigoyen, profesor titular de universidad adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: expediente académico	Puntos	60
El expediente académico se valorará promediando las puntuaciones del grado en Ingeniería Tecnologías Industriales, mención Electricidad o asimilable en el rango 0-10 y en función de los ECTS de cada asignatura. El valor resultante se multiplicará por 5. Además, el trabajo de fin de grado se valorará con hasta 10 puntos en función de la calificación obtenida y de la adecuación de la temática del TFG con el objeto del presente contrato.		
APARTADO 2: experiencia previa	Puntos	10
Se valorarán los siguientes aspectos: –Participación en proyectos de investigación: hasta 2 puntos por año en función de la relación con el objeto del presente contrato y de las actividades realizadas y grado de participación en el proyecto, con un máximo global de 5 puntos. Los periodos inferiores al año concederán la puntuación que proporcionalmente corresponda. –Contratos laborales no vinculados a proyectos de investigación por un periodo superior a 3 meses: hasta 5 puntos en función de la relación con el objeto del presente contrato. –Prácticas curriculares y/o extracurriculares en empresa por un periodo superior a 4 meses: hasta 5 puntos en función de la relación con el objeto del presente contrato. –Becas de colaboración o similares, por un periodo igual o superior a 6 meses: hasta 5 puntos en función de la relación con el objeto del presente contrato.		
APARTADO 3: conocimiento de programas informáticos, asistencia a cursos/seminarios y otros méritos	Puntos	10
Se valorarán los siguientes aspectos: –Conocimiento de programas informáticos relacionados con las tareas a desarrollar en el presente contrato (como pueden ser Matlab, Simulink, PSIM, LTSpice, etc.), hasta un máximo de 6 puntos en función del grado de conocimiento de los mismos. –Asistencia a cursos o a seminarios en función de la adecuación a la temática del proyecto (con un máximo de 4 puntos): hasta 1 punto por cada curso o seminario con una duración mínima de 5 horas en función de la relación con el objeto del presente contrato. –Otros méritos. Se valorarán los siguientes, hasta un máximo de 5 puntos: i) Estancias de movilidad en el extranjero, hasta 1 punto por mes en función de la relación con el objeto del presente contrato, con un máximo de 4 puntos; ii) Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE universidades españolas, con 1 punto (nivel B2) y 2 puntos (nivel C1 o superior); iii) Premios: hasta 1 punto por premio en función de la calidad de la convocatoria y de la relación con el objeto del contrato, con un máximo de 3 puntos; iv) Otros méritos no considerados en los apartados anteriores y que estén relacionados con el objeto del presente contrato, hasta un máximo de 2 puntos.		
APARTADO 4: entrevista personal	Puntos	20
Entrevista a los 3 aspirantes que hayan alcanzado las mayores puntuaciones en la suma de los anteriores apartados y una puntuación mínima de 50 puntos. En la entrevista se valorará la capacidad para el desempeño del objeto del contrato y la adecuación al perfil requerido.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 60 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2500407

RESOLUCIÓN 3045/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “SCIENCE4ALL” -HORIZON-MSCA-2023-CITIZENS-01- 101162477”.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “SCIENCE4ALL” -HORIZON-MSCA-2023-CITIZENS-01- 101162477”, siendo la investigadora responsable doña Miren Gurutze Pérez Artieda, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Ingeniería.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “SCIENCE4ALL” -HORIZON-MSCA-2023-CITIZENS-01- 101162477”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “SCIENCE4ALL”
-HORIZON-MSCA-2023-CITIZENS-01- 101162477”**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “SCIENCE4ALL” -HORIZON-MSCA-2023-CITIZENS-01- 101162477”.

–Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar:

- Planificación de las actividades de la Noche de los Investigadores 2025.
- Reserva de espacios.
- Recopilación de información para la elaboración de programas.
- Coordinación logística del evento.
- Coordinación de la comunicación de las actividades.
- Coordinación de pagos.
- Justificación y memoria de las actividades realizadas.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “SCIENCE4ALL” -HORIZON-MS-CA-2023-CITIZENS-01- 101162477”.

–Tipo de jornada: parcial.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: HORIZON-MSCA-2023-CITIZENS-01- 101162477.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1.–Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado, diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulaciones que el ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.–El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1.–Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2.–Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.–Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4.–Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.–La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.–La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1.–Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2.–El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3.–La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4.–A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctora doña Begoña Pérez Eransus, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Sociología y Trabajo Social, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctora doña Miren Gurutze Pérez Artieda, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Ingeniería.

Vocal: doctora doña Lucía Martínez Virto, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Sociología y Trabajo Social.

–Comisión de selección suplente:

- Presidente: doctor don David Benito Pertusa, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicaciones.
- Secretario: doctora doña Idoia San Martín Biurrun, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicaciones.
- Vocal: doctora doña Silvia Díaz Lucas, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicaciones.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: titulaciones	Puntos	20
–Por estar en posesión de una titulación en el ámbito de la comunicación, de las humanidades o de la gestión cultural, se concederán 10 puntos. Se concederán 5 puntos si se trata de otra titulación universitaria diferente. Hasta 10 puntos. –Por estar en posesión de un máster universitario: –Relacionado con la divulgación científica se concederán 10 puntos. –Relacionado con la gestión cultural se concederán 8 puntos. –Relacionado con la comunicación se concederán 6 puntos. Se concederán 5 puntos por estar en posesión de un máster universitario distinto a los mencionados. Hasta 10 puntos.		
APARTADO 2: idiomas	Puntos	5
–Inglés: se valorará según los niveles recogidos por CRUE Universidades españolas: 1 punto en el nivel B1, 2 puntos en el nivel B2 y 3 puntos en el nivel C1 o superior. Hasta 3 puntos. –Euskera: se valorará con 1 punto el nivel B1 y con 2 puntos el nivel B2 o superior. Hasta 2 puntos.		
APARTADO 3: formación complementaria y experiencia laboral	Puntos	10
–Formación: se concederán 2 puntos por cada certificado de formación de más de 10 horas sobre temáticas relacionadas con la gestión cultural, organización de eventos, divulgación científica y proyectos europeos. –Experiencia laboral: se concederán 2 puntos por cada mes trabajado en el ámbito de la gestión cultural, divulgación científica, comunicación o proyectos europeos. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos entre los dos ítems: formación y experiencia laboral.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 15 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 3. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2500509

RESOLUCIÓN 3046/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “Optimización del horno fusor mediante modelos predictivos (OPTIMODEL)”.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “Optimización del horno fusor mediante modelos predictivos (OPTIMODEL)”, siendo el investigador responsable don Carlos López Molina, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “Optimización del horno fusor mediante modelos predictivos (OPTIMODEL)”, así como sus bases.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.—El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “OPTIMIZACIÓN DEL HORNO FUSOR
MEDIANTE MODELOS PREDICTIVOS (OPTIMODEL)”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.—Datos generales.

—Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “Optimización del horno fusor mediante modelos predictivos (OPTIMODEL)”.

—Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

—Funciones a realizar: soporte en el desarrollo de sistemas de predicción en entornos productivos de fundición.

—Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

—Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “Optimización del horno fusor mediante modelos predictivos (OPTIMODEL)”.

—Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra y por los fondos europeos FEDER.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado ciencia datos, ingeniería informática o afines.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctora doña Laura de Miguel Turullols, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Carlos López Molina, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctora doña Nora Millor Muruzábal, profesora contratada doctora, adscrita al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don Fco. Javier Fernández Fernández, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Carlos Guerra Errea, profesor ayudante doctor, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don Cédric Marco Detchart, profesor ayudante doctor, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1:	Puntos	40
El expediente académico de la titulación requerida para el acceso a este proceso selectivo se valorará proporcionalmente con hasta 10 puntos. La puntuación resultante se multiplicará por un factor de 4, si la titulación es grado en Ingeniería Informática y por un factor de 2 para el resto de las titulaciones, hasta un máximo de 40 puntos.		
APARTADO 2:	Puntos	20
Colaboraciones, becas o prácticas en empresas y/o contratos con cargo a proyectos de investigación relacionados con el objeto del contrato. Se valorará hasta 5 puntos por colaboración o práctica/mes en función de la relación con el objeto de la convocatoria hasta un máximo de 20 puntos.		
APARTADO 3:	Puntos	20
Inglés: se valorará según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 8 puntos por el nivel B1, 10 puntos el nivel B2, 14 puntos el nivel C1 y 15 puntos el nivel C2. –Otros idiomas comunitarios: se valorarán según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 4 puntos por el nivel B1, 5 puntos el nivel B2, 7 puntos el nivel C1 y 8 puntos el nivel C2. Su conocimiento se acreditará documentalmente y la suma total de los puntos por idiomas será como máximo 20 puntos.		
APARTADO 4:	Puntos	20
Se realizará una entrevista personal únicamente a los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 40 puntos en la suma de los apartados anteriores. Se valorará la capacidad del candidato para el desempeño de las tareas objeto del proyecto.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2500409

RESOLUCIÓN 3047/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”, siendo el investigador responsable don Mikel Galar Idoate, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PC24-GÉNESIS-041-002”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”.

–Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: desarrollo de sistemas de refinamiento de modelos generativos de inteligencia artificial y estudio de la viabilidad de un modelo fundacional propio para modelos generativos de imágenes. Publicación y divulgación de resultados.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado en ingeniería Informática.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Daniel Paternain Dallo, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Mikel Galar Idoate, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don José Antonio Sanz Delgado, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Comisión de selección suplente:

Presidente: doctora doña María Aránzazu Jurío Munárriz, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Mikel Sesma Sara, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don Miguel Pagola Barrio, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: expediente académico	Puntos	10
El expediente académico de la persona candidata se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 10 puntos.		
APARTADO 2: conocimientos	Puntos	70
–Conocimientos de Python, R, Scala: hasta 5 puntos. –Conocimientos de Java, C, C++, matlab: hasta 5 puntos. –Conocimientos de bases de datos (SQL y no SQL): hasta 5 puntos. –Conocimientos de Aprendizaje Automático, Minería de datos y visión artificial: hasta 10 puntos. –Conocimientos en modelos de IA en el mundo audiosial (generación de set-ups de grabación, motores gráficos e IA): hasta 10 puntos. –Conocimientos de Deep Learning (Keras, Tensorflow, Fast.ai, Pytorch): hasta 15 puntos. –Conocimientos de modelos generativos en IA (GAN, ConditionalGAN, CycleGAN, Stable Diffusion): hasta 15 puntos. –Conocimientos de herramientas de IA en el mundo audiovisual (ComfyUI, webUI, InvokeAI): hasta 5 puntos. Todos estos subapartados se valorarán según el grado de conocimiento y siempre que quede suficientemente acreditado dicho conocimiento documentalmente.		
APARTADO 3: entrevista personal	Puntos	20
Entrevista personal únicamente a los candidatos/as con las tres puntuaciones más altas en la suma de los apartados anteriores, en la que se valorará la adecuación de los candidatos/as a las funciones que desarrollar.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 60 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 3. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2500386

RESOLUCIÓN 3048/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “Reciclado Km 0 de palas de aerogenerador (REKOOPEO)”.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “Reciclado Km 0 de palas de aerogenerador (REKOOPEO)”, siendo el investigador responsable don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “Reciclado Km 0 de palas de aerogenerador (REKOOPEO)”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–Francisco J. Arregui San Martín, vicerrector de Investigación.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “RECICLADO KM 0 DE PALAS
DE AEROGENERADOR (REKOOPEO)”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “Reciclado Km 0 de palas de aerogenerador (REKOOPEO)”.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: desarrollo de un sistema de reciclado de palas de aerogenerador: desarrollo del sistema de inteligencia artificial y del sistema hardware de detección y selección de materiales.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “Reciclado Km 0 de palas de aerogenerador (REKOOPEO)”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra y fondos europeos FEDER.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado con al menos 300 ects, máster, licenciatura, arquitectura, ingeniería o titulaciones que el ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Jesús Villadangos Alonso, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don Alberto Córdoba Izaguirre, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don José Ramón González de Mendivil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Federico Fariña Figueredo, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don Unai Pérez Goya, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: expediente académico	Puntos	4
El expediente académico de la titulación se valorará proporcionalmente con hasta 4 puntos. Si el candidato es ingeniero, licenciado, arquitecto o graduado de 300 ECTS cursados, la titulación se valorará hasta 4 puntos. Si el candidato presenta una titulación inferior a 300 ECTS (grado, ingeniería técnica, diplomatura, arquitectura técnica) con máster universitario se valorará hasta 4 puntos, ponderando en función del porcentaje relativo de créditos ECTS de la titulación y el máster. En ambos casos, la puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación del candidato es grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática, grado en Tecnologías de Telecomunicación, Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, máster universitario en Ingeniería Informática, máster universitario en Ingeniería Industrial o máster universitario en Ingeniería de Telecomunicación y por un factor 0,5 si son otras titulaciones. Cada titulación que presente el candidato se multiplicará por su factor correspondiente. En el caso de que el candidato presente titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de 300 ECTS se valorará únicamente una titulación, y en el caso de que presente una titulación de ingeniería técnica, diplomatura, arquitectura técnica o grado inferior a 300 ECTS se valorará también una única titulación junto con un máster universitario que presente el candidato como acceso a la convocatoria.		
APARTADO 2: experiencia laboral	Puntos	6
–Por haber participado en contratos vinculados a proyectos de investigación o experiencia laboral contrastada cuya temática, tenga relación con las siguientes actividades: desarrollo de sistemas de reconocimiento y clasificación automático de materiales, desarrollo de sistemas de inteligencia artificial, desarrollo de software/hardware para aerogeneradores. Los períodos inferiores al año recibirán la puntuación que proporcionalmente corresponda.		
APARTADO 3: otros méritos	Puntos	24
–Experiencia en desarrollo de software: 4 puntos. –Experiencia en desarrollo de hardware y electrónica: 4 puntos. –Experiencia en integración de sistemas hardware y software: 4 puntos. –Experiencia en desarrollo de aerogeneradores: hasta 4 puntos. –Experiencia en diseño y desarrollo de sistemas inteligentes de reconocimiento automático: 8 puntos. –Experiencia en desarrollo de algoritmos de identificación mediante Inteligencia Artificial: 8 puntos. La experiencia se valorará en base a justificaciones que proporcione el solicitante entre las que se pueden aportar: cursos realizados, informe de empresa o empleador detallando las actividades relacionadas con los méritos anteriores, documentación sobre productos y prototipos desarrollados u otros justificantes que aclaren la actividad del solicitante utilizando las tecnologías indicadas anteriormente. Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 1 punto el nivel B1 o superior.		
APARTADO 4: entrevista personal	Puntos	6
La entrevista se realizará solo para las personas que en la suma de los apartados anteriores hayan obtenido al menos 17 puntos. El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar objeto de la convocatoria.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 21 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 3. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2, a igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 1. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

RESOLUCIÓN 3049/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “SIMB-IA-Inteligencia artificial distribuida para entornos de fabricación multimodales seguros y dinámicos”.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “SIMB-IA-Inteligencia artificial distribuida para entornos de fabricación multimodales seguros y dinámicos”, siendo el investigador responsable don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “SIMB-IA-Inteligencia artificial distribuida para entornos de fabricación multimodales seguros y dinámicos”, así como sus bases.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.—Francisco J. Arregui San Martín, vicerrector de Investigación.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “SIMB-IA-INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DISTRIBUIDA PARA ENTORNOS DE FABRICACIÓN MULTIMODALES SEGUROS
Y DINÁMICOS”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.—Datos generales.

—Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “SIMB-IA-Inteligencia artificial distribuida para entornos de fabricación multimodales seguros y dinámicos”.

—Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

—Funciones a realizar: desarrollo de algoritmos de control de vuelo de UAVs para sistemas cognitivos. Desarrollo de soluciones hardware/software para desarrollo con FPGAs de cámara y ejecución de redes neuronales de altas prestaciones.

—Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

—Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “SIMB-IA-Inteligencia artificial distribuida para entornos de fabricación multimodales seguros y dinámicos”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra y fondos europeos FEDER.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado, diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulaciones que el ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Jesús Villadangos Alonso, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don Alberto Córdoba Izaguirre, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don José Ramón González de Mendivil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Secretario: doctor don Federico Fariña Figueredo, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don Unai Pérez Goya, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: expediente académico	Puntos	4
El expediente académico de la titulación se valorará proporcionalmente con hasta 4 puntos. La puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación del candidato es grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Informática, Ingeniería técnica Informática, grado en Tecnologías de Telecomunicación, Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial e Ingeniería Técnica Industrial y por un factor 0,5 si son otras titulaciones.		
APARTADO 2: experiencia laboral	Puntos	6
• Por haber disfrutado de becas de colaboración o becas ERASMUS: hasta 0,5 puntos por año en función de su relación con el objeto del contrato. • Por haber participado en contratos vinculados a proyectos de investigación o experiencia laboral contrastada cuya temática, tenga relación con las siguientes actividades: desarrollo de software para aviónica de drones y aplicaciones web para operativas con drones, otorgarán 2 puntos por año de contrato. En ambos casos, los periodos inferiores al año, se otorga la parte proporcional.		
APARTADO 3: otros méritos	Puntos	15
• Experiencia en desarrollo software con C/C++ y Python: hasta 4 puntos. • Experiencia en desarrollo de aplicaciones con redes neuronales de aprendizaje profundo para detección objetos en imágenes térmicas: hasta 4 puntos. • Experiencia en desarrollo de sistemas linux sobre FPGA: hasta 4 puntos. • Experiencia en desarrollo para FPGAs: hasta 4 puntos. • Experiencia en desarrollo para Ardupilot: 4 puntos. • Experiencia en desarrollo e integración de librerías de visualización de mapas para aplicaciones web: 4 puntos. • Experiencia en desarrollo de aplicaciones web para operativas con drones: 4 puntos. La experiencia se valorará en base a justificaciones que proporcione el solicitante entre las que se pueden aportar: cursos realizados, informe de empresa o empleador detallando las actividades relacionadas con los meritos anteriores, documentación sobre productos y prototipos desarrollados u otros justificantes que aclaren la actividad del solicitante utilizando las tecnologías indicadas anteriormente. Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 1 punto el nivel B1 o superior.		
APARTADO 4: entrevista personal	Puntos	5
La entrevista se realizará solo para las personas que en la suma de los apartados anteriores hayan obtenido al menos 12 puntos. El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar objeto de la convocatoria.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 14 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 3. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2500388

RESOLUCIÓN 3050/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “0011-1365-2024-000032 PATS”.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador doctor de proyecto tipo 1, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “0011-1365-2024-000032 PATS”, siendo el/la investigador/a responsable don Francisco Falcone Lanas, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “0011-1365-2024-000032 PATS”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–Francisco J. Arregui San Martín, vicerrector de Investigación.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “0011-1365-2024-000032 PATS”**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “0011-1365-2024-000032 PATS”.

–Categoría profesional: colaborador doctor de proyecto tipo 1, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar:

1. Revisión Bibliográfica: estado del arte relativo a materiales y sustratos flexibles/papel y de tintas conductivas, así como de técnicas de simulación aplicables al estudio de topologías de etiquetas RFID/EAS.

2. Diseño y simulación de etiquetas RFID/EAS, sobre sustratos flexibles con tintas conductivas. Análisis mediante simulación electromagnética de onda completa (FDTD, FEM), así como mediante modelos circuitales. Estudio de efectos de no idealidades tanto a nivel de características de sustratos como de las tolerancias de los procesos de fabricación.

3. Estudio de comportamiento EM a nivel de distancias de lectura. Análisis mediante simulación 3D EM así como caracterizaciones tanto a nivel de medidas de parámetros S, así como la caracterización de campos radiados en cámara anecoica.

4. Caracterización de demostradores (análisis frecuencial, parámetros S y medidas con arcos de seguridad).

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “0011-1365-2024-000032 PATS”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra y fondos europeos FEDER.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de doctor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Antonio López Martín, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Francisco Falcone Lanas, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Vocal: doctor don Juan Carlos Iriarte Galarregui, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don Iñigo Ederra Urzainqui, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Secretario: doctor don Jorge Teniente Vallinas, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Vocal: doctor don Luis Serrano Arriezu, profesor titular de universidad, adscrito al departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: expediente academico	Puntos	30
–El expediente académico de la titulación previa al acceso al doctorado se valorará proporcionament con hasta 10 puntos Si el candidato es licenciado, arquitecto, ingeniero o grado de 300 ECTS o más se valorará con hasta 10 puntos. Si el candidato tiene una titulación previa junto con un máster universitario se valorará también hasta 10 puntos, ponderando en un 75% la media de la titulación previa y el 25% la del máster. En ambos casos la puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación del candidato es Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación o asimilable o máster universitario relacionado con las tareas a realizar objeto de este contrato y por un factor 0,5 si se trata de otras titulaciones. Cada titulación se multiplicará por su factor correspondiente. –Por estar en posesión del doctorado con especialidad en caracterización radioeléctrica, sistemas inalámbricos y diseño electromagnético, se concederán 10 puntos.		
APARTADO 2: experiencia previa en las actividades a desarrollar	Puntos	10
–Actividad de I+D en universidades/centros de investigación en temas relacionados con la temática del proyecto: 0,25 puntos/mes de contrato o beca, incluidos contratos predoctorales, hasta un máximo de 6 puntos. –Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas no incluidos en el punto anterior, en temas relacionados con la temática del proyecto: 0,25 puntos por cada mes de proyecto, hasta un máximo de 4 puntos. En caso de periodos inferiores al mes se concederán la puntuación proporcional.		
APARTADO 3: publicaciones, contribuciones a congresos y cursos de formación	Puntos	20
–Autor de contrubuciones en revistas indexadas en Clarivate Analytics en el ámbito de caracterización radioeléctrica, sistemas inalámbricos y diseño electromagnético: –Por cada contribución en revista indexada JCR/Scopus Q1: 3 puntos. –Por cada contribución en revista indexada JCR/Scopus Q2: 2 puntos. –Por cada contribución en revista indexada JCR/Scopus resto de cuartiles: 1 puntos.		
APARTADO 4: entrevista personal	Puntos	10
Entrevista a los 3 aspirantes que hayan alcanzado las mayores puntuaciones en la suma de los apartados 1, 2 y 3 y una mínima puntuación de 30 puntos. En la entrevista se valorará la capacidad para el desempeño del objeto del contrato y la adecuación al perfil requerido.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 40 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2500404

RESOLUCIÓN 3051/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-MICRO-REGENERA-002-007-023: Alternativas de uso de microorganismos en fertilización nitrogenada para la regeneración del suelo en un contexto de agricultura sostenible”.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-MICRO-REGENERA-002-007-023: Alternativas de uso de microorganismos en fertilización nitrogenada para la regeneración del suelo en un contexto de agricultura sostenible”, siendo la investigadora responsable doña Idoia Ariz Arnedo, investigadora Ramón y Cajal, adscrita al departamento de Ciencias.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-MICRO-REGENERA-002-007-023: Alternativas de uso de microorganismos en fertilización nitrogenada para la regeneración del suelo en un contexto de agricultura sostenible”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PC24-MICRO-REGENERA-002-007-023:
ALTERNATIVAS DE USO DE MICROORGANISMOS EN FERTILIZACIÓN
NITROGENADA PARA LA REGENERACIÓN DEL SUELO EN UN CONTEXTO
DE AGRICULTURA SOSTENIBLE”**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-MICRO-REGENERA-002-007-023: Alternativas de uso de microorganismos en fertilización nitrogenada para la regeneración del suelo en un contexto de agricultura sostenible”.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar:

1) Realización de experimentos de microbiología en vida libre, en medio de cultivo, en sustrato inerte, en suelo etc.

2) Simulación de diferentes condiciones físico-químicas de cultivo de microorganismos (ej. alteración de la atmósfera de crecimiento, pH del medio/sustrato/suelo, etc.).

3) Formulación de medios de cultivo y soluciones nutritivas, mantenimiento de instalaciones de sistemas de cultivo microbiano (en microaerobiosis, columnas de lixiviado) y de cultivo suelo/sustrato-planta (fertilización, hidroponía e “in- vitro”). Recogida de muestras, análisis de evolución de nutrientes, monitorización de parámetros (pH y conductividad eléctrica).

4) Realización de experimentos interacción planta-microorganismo in vitro, microcosmos (uso de rizoboxes), maceta, parcela experimental, etc.

5) Seguimiento de parámetros fisiológicos en planta in vivo (ej. parámetros Dualex, fotosíntesis, conductancia estomática, etc.).

6) Cosechas con medición de biomasa, congelado inmediato y secado/lioofilizado de muestras para sus posteriores análisis. Molienda de material tanto congelado (en frío) como seco (a temp. Ambiente).

7) Preparación de extractos y determinaciones de metabolitos por cromatografía iónica, electroforesis capilar.

8) Determinaciones metabólicas: actividades enzimáticas de los metabolismos primario y secundario del nitrógeno de plantas.

9) Extracción de material genético de microorganismos y de tejidos vegetales, expresión de genes por (q)PCR, etc.

10) Soporte en trabajos de campo/parcela en empresa (toma de muestras, seguimiento cultivo, cosechas).

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “PC24-MICRO-REGENERA-002-007-023: Alternativas de uso de microorganismos en fertilización nitrogenada para la regeneración del suelo en un contexto de agricultura sostenible”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1.–Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de máster universitario en el ámbito de la Fisiología Vegetal, de la Biotecnología, de la Agrobiología, de la Agronomía, de la Restauración de Suelos o de la Microbiología.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.–El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

–Solicitud de participación.

–Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1.–Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2.–Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.–Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran

incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4.–Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.–La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.–La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1.–Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2.–El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3.–La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4.–A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidenta: doctora doña Esther González García, catedrática de universidad adscrita al departamento de Ciencia, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretaria: doctora doña Idoia Ariz Arnedo, investigadora Ramón y Cajal, adscrita al departamento de Ciencias.

Vocal: doctora doña Berta Lasa Larrea, profesora contratada doctora adscrita al departamento de Ciencias.

–Comisión de selección suplente:

- Presidente: doctor don Cesar Arrese-Igor Sánchez, catedrático de universidad adscrito al departamento de Ciencia.
- Secretario: doctora doña Estibaliz Larraínzar Rodríguez, investigadora Ramón y Cajal, adscrita al departamento de Ciencias.
- Vocal: doctora doña Ana Zabalza Aznárez, profesora titular de universidad adscrita al departamento de Ciencias.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: titulaciones y expediente académico	Puntos	40
El expediente académico de las titulaciones se valorarán proporcionalmente con hasta 10 puntos. La titulación universitaria que se presente con el máster universitario en alguno de los ámbitos requeridos, se valorará hasta 10 puntos, ponderando en función del porcentaje relativo a créditos ECTS de la titulación y máster. La puntuación resultante se multiplicará por un factor de 4 si la titulación del candidato es grado en Biología, grado en Biotecnología, grado en Microbiología, o asimilables, máster universitario en el ámbito de la Fisiología Vegetal, de la Agrobiología, Agronomía, Recuperación de Suelos, de la Biotecnología o de la Microbiología, y por un factor de 2 si son otras titulaciones. Cada titulación que presente el candidato se multiplicará por su factor correspondiente.		
APARTADO 2: experiencia	Puntos	25
–Experiencia en investigación, ej. contratos con cargo a proyectos, periodos en prácticas, periodos de formación experimental, elaboración de Trabajos Fin de Estudios, obtención de becas competitivas en investigación, etc., vinculada a las áreas de Fisiología Vegetal, Biotecnología, o Microbiología. Se considerarán únicamente los periodos debidamente justificados con certificado expedido por el director/formador del periodo, incluyendo duración en meses. Se concederá 0.5 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 15 puntos. –Manejo técnico demostrable en técnicas especificadas en los 10 puntos indicados en el apartado anterior de “actividades” a desarrollar. 1 por cada habilidad según lo especificado en cada uno de los 10 puntos del apartado “actividades a desarrollar”, hasta un máximo de 10 puntos.		
APARTADO 3: formación complementaria	Puntos	15
–Formación específica demostrable en temáticas relacionadas con la convocatoria y tareas del contrato: materias sobre: Fisiología Vegetal, Biotecnología Vegetal, Metabolismo Vegetal y su Regulación, Microbiología, Interacción planta-microorganismo, Técnicas Moleculares, etc. Se concederán 1 punto por cada 3 créditos (equivalente a 30h) de formación específica demostrable, cada curso/ asignatura presentado como mérito, deberá tener una duración superior o igual a 10 h. Hasta un máximo de 15 puntos. Estos conocimientos podrán acreditarse mediante cursos, seminarios, asignaturas cursadas en las titulaciones universitarias.		
APARTADO 4: entrevista personal o virtual	Puntos	20
La entrevista únicamente se realizará a las cuatro personas con mayores puntuaciones en la suma de los apartados anteriores (1-3). En esta entrevista se valorará el conocimiento, la experiencia y la capacidad para el desempeño de las funciones objeto del contrato y, en su caso, para la resolución de un supuesto práctico sobre fisiología vegetal y metabolismo de nitrógeno.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 65 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 4. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

RESOLUCIÓN 3052/2024, de 27 de diciembre, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”, siendo el investigador responsable don Mikel Galar Idoate, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PC24-GÉNESIS-041-002”**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: validación de modelos, análisis de casos de uso, diseño de estrategias de marketing, identificación de mercados, y análisis ético y sostenible.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “PC24-GÉNESIS-041-002”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2024.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

2.–Requisitos de participación.

2.1.–Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado con al menos 300 ECTS, máster, licenciatura, arquitectura, ingeniería o titulaciones que el ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.–El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1.–Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2.–Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.–Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4.–Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.–La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.–La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1.–Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2.–El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3.–La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4.–A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctora doña Raquel Chocarro Eguaras, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Gestión de Empresa, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don Mikel Galar Idoate, catedrático de universidad, adscrito al departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctora doña Mónica Cortiñas Ugalde, catedrática de universidad, adscrita al departamento de Gestión de Empresa.

–Comisión de selección suplente:

- Presidente: doctora doña Marta Arce Urriza, profesora titular de universidad, adscrita al departamento de Gestión de Empresa.
- Secretario: doctora doña Miriam Alzate Barricarte, profesora ayudante doctora, adscrita al departamento de Gestión de Empresa.
- Vocal: doctor don Álvaro Saavedra Montejo, profesor ayudante doctor, adscrito al departamento de Gestión de Empresa.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: expediente académico	Puntos	40
Se calculará la nota media del expediente ponderada de acuerdo al número de créditos de cada asignatura. Se valorará el aprobado con 1 punto, notable 2 puntos, sobresaliente 3 puntos y matrícula de honor 4 puntos. A continuación se multiplicará la nota media por 7.5 para obtener la puntuación de este apartado. Se aplicará un factor de ponderación entre 0 y 1 en función de la adecuación de la titulación al perfil de la plaza, teniendo como titulaciones prioritarias las titulaciones en el ámbito de la estadística y matemáticas, la dirección de empresas, investigación de mercados o economía.		
APARTADO 2: experiencia en I+D y laboral	Puntos	20
–Experiencia en el de investigación experimental en el ámbito del marketing. Hasta 5 puntos por año. –Experiencia en trabajo de campo en el ámbito del marketing. Hasta 5 puntos por año. –Publicaciones científicas en revistas internacionales y nacionales, comunicaciones o póster en congresos nacionales o internacionales, participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas: se concederán 1,5 puntos por contribución. Hasta 2,5 puntos. –Experiencia profesional en el ámbito de marketing: se concederán 1,5 puntos por cada año trabajado. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional. Hasta 2,5 puntos. –Disfrute de becas de investigación o colaboración en departamentos universitarios o centros de I+D relacionados con la temática del proyecto: se concederán 1,5 puntos por cada año de disfrute. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional. Hasta 5 puntos.		
APARTADO 3: conocimientos y cursos	Puntos	20
Se valoran los conocimientos y formación relacionados con la temática específica del proyecto: –Big Data, inteligencia artificial y tratamiento de bases de datos: hasta 6 puntos. –Análisis estadístico de bases datos: hasta 6 puntos. –Programación en R y/o Python: hasta 6 puntos. –Procesos cognitivos y neuromarketing: hasta 6 puntos. –Marketing digital, redes sociales y comunidades virtuales: hasta 6 puntos.		
APARTADO 4: entrevista personal	Puntos	20
Entrevista personal únicamente a los candidatos/as con las tres puntuaciones más altas en la suma de los apartados anteriores, en la que se valorará la adecuación de los candidatos/as a las funciones que desarrollará en el contrato.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 4. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2500406

RECURSO DE ALZADA frente a la Orden Foral 351E/2024, de 13 de noviembre, del consejero de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de 248 plazas de enfermería para los organismos autónomos del Departamento de Salud, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

En relación con la provisión, mediante concurso-oposición de 248 plazas de enfermería para los organismos autónomos del Departamento de Salud (Orden Foral 351E/2024, de 13 de noviembre, del consejero de Salud, Boletín Oficial de Navarra número 244, de 2 de diciembre de 2024), se anuncia que se han interpuesto dos recurso de alzada frente a la citada orden foral, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia del recurso interpuesto las personas interesadas podrán solicitar a través del registro general electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, Sección de Régimen Jurídico, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Pamplona, 8 de enero de 2025.–La jefa de la Sección de Régimen Jurídico, Begoña López de Goicoechea Guembe.

F2500446

RECURSO DE ALZADA frente a la Resolución 4234/2024, de 11 de noviembre, del director general de Función Pública, por la que se convoca el acto de elección de vacantes complementario del puesto de trabajo de administrativo y se incluye la plaza 67660 correspondiente a la zona mixta.

En la convocatoria del procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos del puesto de trabajo de administrativo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por la Resolución 2474/2022, de 27 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 196, de 3 de octubre de 2022), se ha interpuesto recurso de alzada por doña Sara Merino Navarro frente a la Resolución 4234/2024, de 11 de noviembre, del director general de Función Pública, por la que se corrige el error material advertido en el anexo II de la Resolución 3955/2024, de 21 de octubre, del director general de Función Pública, por la que, en relación con la convocatoria, se convoca el acto de elección de vacantes complementario y se incluye la plaza 67660 correspondiente a la zona mixta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de diciembre de 2024.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2419147

RECURSO DE ALZADA frente a la lista definitiva de personas admitidas al curso de formación publicada con fecha 21 de octubre de 2024 en la ficha de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de trece plazas del puesto de trabajo de Suboficial de Bomberos.

En la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de trece plazas del puesto de trabajo de Suboficial de Bomberos, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos aprobada por Resolución 4064/2023, de 27 de noviembre, del director general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 261, de 19 de diciembre de 2023), se ha interpuesto recurso de alzada por don Jon Andoni Díez de Ure Eraul frente a la lista definitiva de personas admitidas al curso de formación publicada con fecha 21 de octubre de 2024 en la ficha de la convocatoria de concurso-oposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de diciembre de 2024.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2419151

RECURSO DE ALZADA frente a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF), al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por la Resolución 2291/2024, de 11 de junio, del director general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 23 de julio de 2024), se ha interpuesto recurso de alzada por don José Luis Goñi Marcotegui frente a la Resolución 3535/2024, de 1 de octubre, director general de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la referida convocatoria y se declara desierta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de diciembre de 2024.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2419152

RECURSO DE ALZADA frente a las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes y de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En las convocatorias para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de ingeniero de montes y de ingeniero técnico forestal, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobadas, respectivamente, por la Resolución 3510/2024, de 30 de septiembre y la Resolución 3511/2024, de 30 de septiembre, ambas del director general de Función Pública, se ha interpuesto recurso de alzada por don José Manuel Otano Villanueva mediante el que solicita la supresión de la mención al euskera en el apartado 3.4 y en la puntuación añadida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de diciembre de 2024.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2419156

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 460E/2024, de 26 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de ayudas para la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Código BDNS: 0000806176.

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología establece como uno de sus fines, en su artículo 3.9, potenciar el nacimiento de nuevas iniciativas empresariales y de emprendimiento innovadoras de base tecnológica basadas en resultados de la investigación. A su vez, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, indica que el emprendimiento basado en la innovación va ganando espacio, empujado por el éxito de las empresas digitales que nacieron de pequeños proyectos innovadores.

En atención al compromiso del Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la promoción de nuevas empresas y, específicamente, con aquellas de carácter más innovador, se aprueba esta nueva convocatoria destinada a apoyar a las empresas innovadoras de base tecnológica que se han creado en Navarra en los últimos años en las áreas prioritarias definidas en la Estrategia de Especialización Inteligente S4.

La convocatoria está dotada con 685.000 euros, de los cuales 171.250 euros corresponden a fondos propios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y 513.750 euros provienen de la transferencia de crédito de 3.749.999 euros realizada a la Comunidad Foral por Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023 -de los cuales 513.750 euros van destinados a ayudas a fondo perdido- para la ejecución de los proyectos del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del PRTR, en Navarra en concreto para la ejecución del proyecto "Techfablab".

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2025 de ayudas a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, que se recogen en el anexo de esta resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un gasto de 685.000 euros, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida del Presupuesto de Gastos de 2025 equivalente a la siguiente partida de 2024:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820005-82600-7701-467300 [PEP: E-23-000642-01]: MRR RETECH Tech FabLab Ayudas Innovación y emprendimiento digitalización	2025	685.000

4. Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 200.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria. El origen de esta cuantía sería cualquiera de las partidas de gasto incluidas en el Elemento PEP E-23-000642-01, creado para el proyecto MRR Redes de emprendimiento RETECH Navarra Tech FabLab dado que en el marco de este proyecto se permite el paso de fondos entre diferentes partidas siempre y cuando no se supere el máximo concedido.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica

la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

5. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 26 de diciembre de 2024.–La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, Garbiñe Basterra Olóriz.

ANEXO.–BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la presencia de nuevas empresas innovadoras en Navarra, contribuyendo a la diversificación del tejido empresarial, al desarrollo económico y social y a la generación de empleo en Navarra.

Las ayudas se destinarán a la creación, inicio de actividad y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica cuya estrategia de negocio se base en el desarrollo y el uso intensivo de tecnologías y sus actividades empresariales requieran la utilización de las mismas.

La concesión de estas ayudas se realiza, en ejecución del subproyecto “Redes de emprendimiento RETECH-Navarra-Techfablab” financiado por el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), cuyos datos identificativos son:

SUBPROYECTO “Redes de emprendimiento RETECH-Navarra-Techfablab”		
Componente	13	Impulso a la pyme
Medida	C13. I1	Emprendimiento
Código de Iniciativa (CRU)	C13.I01.P11.S05	
Entidad ejecutora	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	
Órgano Responsable	Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento	

El Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto ha sido aprobado por Resolución 91E/2024, de 17 de abril, de la directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento. Y en el mismo se establece la necesaria vinculación de esta convocatoria con la consecución de los hitos y objetivos del subproyecto “Redes de emprendimiento RETECH-Navarra-Techfablab”.

Por último, el subproyecto contribuye con un coeficiente del 40% al cumplimiento del etiquetado digital que se ha asignado en el PRTR, mediante el código de intervención “100-Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas”.

Base 2. Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas las nuevas empresas innovadoras de base tecnológica que cumplan los requisitos exigidos en la base 3.
2. A efectos de esta convocatoria:

2.1. Tendrán la consideración de “empresa” quienes realicen una actividad económica que podrán ser:

a) Personas físicas (empresarias o empresarios individuales).

b) Empresas societarias (sociedades mercantiles y cooperativas).

c) Sociedades sin personalidad jurídica (sociedades irregulares).

2.2. Tendrán la consideración de “empresas innovadoras de base tecnológica” (en adelante, EIBT) aquellas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

a) Hayan recibido, antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, la “Certificación del emprendimiento innovador y escalable del modelo de negocio” en base al artículo 4.1 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

b) Cumplan las siguientes condiciones:

i. Que tengan capacidad de generar tecnología.

ii. Que basen su actividad en el conocimiento científico y tecnológico.

iii. Que su actividad esté basada en el trabajo de personal científico e investigador y tecnológico altamente cualificado.

iv. Que la actividad empresarial posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, e incorpore el conocimiento surgido de la actividad investigadora propia o de los organismos de investigación.

v. Que las líneas de desarrollo y la estrategia de negocio se basen en el desarrollo y uso intensivo de tecnologías.

vi. Que la actividad a desarrollar consista en la explotación de tecnologías propias o desarrolladas con esta finalidad por universidades, centros de investigación, institutos de investigación, centros tecnológicos y de difusión del conocimiento, públicos o privados y/o empresas.

2.3. Tendrán la consideración de “nuevas” EIBT las creadas a partir del 1 de diciembre de 2014.

Base 3. Requisitos.

1. Las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos (generales y específicos) en el momento de presentar la solicitud de las ayudas:

1.1. Requisitos generales:

a) Tener un centro de trabajo en Navarra donde esté adscrito la mayoría del personal y se realicen las actuaciones a subvencionar. La participación de distinto personal deberá ser debidamente justificada.

b) Estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda, conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.

c) Estar dadas de alta en Navarra en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y estar al corriente en los pagos con el ayuntamiento correspondiente.

d) Cumplir con las obligaciones exigidas por la Seguridad Social o la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente (altas, comunicaciones de nueva actividad, etc.).

e) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de solicitud.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como los informes de vida laboral de la Seguridad Social, incluidos los socios de las empresas societarias. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar la documentación correspondiente.

1.2. Requisitos específicos:

a) Las empresarias o empresarios individuales deberán:

–Haberse dado de alta (en la actividad que corresponda a la EIBT creada) en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.

–No haber realizado por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades) en los dos años anteriores a la fecha de alta en el citado régimen, una actividad del mismo “grupo” (tres dígitos) de la CNAE 2009 que la de la EIBT creada.

b) Las empresas societarias deberán cumplir lo siguiente:

–Ser una pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante RGEC, Reglamento General de Exención por Categorías).

–Que la inscripción de la escritura de constitución en el registro que corresponda al tipo de empresa creada, se haya realizado entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.

–Que tanto las personas con participación en el capital social, como los administradores de la empresa cuando no formen parte del mismo, estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como autónomos societarios si están obligadas a ello.

–Que la participación en el capital de la EIBT de empresas no incluidas en el artículo 7.1 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, no supere el 25%.

–En el caso de que la participación de personas físicas en el capital de la EIBT supere el 50%, estas no habrán realizado una actividad del mismo “grupo” (tres dígitos) de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de constitución de la empresa.

c) Las sociedades irregulares deberán cumplir lo siguiente:

–Que la inscripción de la sociedad en el censo de entidades de Hacienda Tributaria de Navarra esté formalizada entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.

–Que las personas que constituyan la sociedad irregular estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la actividad que corresponda a la EIBT creada, entre el 1 de diciembre de 2014 y la fecha de solicitud de las ayudas.

–Que la participación en el capital de la EIBT, por parte de empresas, no incluidas en el artículo 7.1 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, no supere el 25%.

–En el caso de que la participación de personas físicas en el capital de la EIBT supere el 50%, estas no habrán realizado una actividad del mismo “grupo” (tres dígitos) de la CNAE 2009 por cuenta propia (directamente o mediante su participación en otras sociedades), en los dos años anteriores a la fecha de constitución de la empresa.

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 se acreditará con la documentación señalada en la base 8, y los mismos deberán mantenerse al menos hasta el momento del abono de la ayuda.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.—Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.—En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

4. La documentación del apartado 3 podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) del apartado 3 no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado dentro del plazo y deberá presentarse en los tres meses siguientes a la fecha de solicitud de la ayuda.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 4. Actuaciones subvencionables y periodo de ejecución.

1. Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas por las EIBTs, dentro del marco de su plan de negocio, directamente relacionadas con el desarrollo de su actividad principal y que posibiliten su crecimiento y consolidación.

2. El periodo de ejecución de las actuaciones será entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.

No obstante, para aquellas EIBTs que tuvieron la oportunidad de ser beneficiarias en la convocatoria del año 2024 (Boletín Oficial de Navarra número 178, de 2 de septiembre de 2024) porque cumplieran, en el momento de la solicitud, el punto 2.3 de la base 2 de sus bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones será del 1 de noviembre de 2024 al 30 de septiembre del 2025.

A estos efectos, se entenderá que las actuaciones están ejecutadas cuando los gastos subvencionables estén facturados dentro del periodo correspondiente y pagados, en ambos casos, antes del 5 de noviembre del 2025.

Base 5. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos (IVA excluido) que deberán estar facturados y pagados en las fechas indicadas en la base anterior:

a) Gastos de personal: los gastos de las personas contratadas por cuenta ajena en la EIBT o el de aquellas personas autónomas socias de la misma siempre que se justifiquen mediante nómina. No se subvencionarán los gastos de kilometraje (salvo el caso especificado en la letra c), dietas, indemnizaciones u horas extra.

- b) Formación vinculada exclusivamente al desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - c) Asistencia a ferias como expositor y los viajes asociados, incluido el kilometraje para el caso de viajes por carretera siempre que pueda justificarse mediante ingreso en nómina.
 - d) Realización de maquetas o prototipos.
 - e) Cuotas abonadas por servicios prestados por viveros, incubadoras, parques científicos u otras entidades de alojamiento de start-ups y/o cuotas de asociaciones empresariales o clústers.
 - f) Cuota de alquiler de locales ubicados en Navarra.
 - g) Consultoría y asistencia técnica externa relacionados con el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - h) Gastos de solicitud, concesión y registro de patentes, modelos de utilidad y marcas comerciales.
2. Todos los gastos anteriores tendrán que estar claramente relacionados con las actuaciones subvencionables descritas en la base 4.1 y con el centro de trabajo de Navarra especificado en la base 3.1.1 b).
3. No serán subvencionables los gastos del apartado anterior cuando entre las partes implicadas exista una relación accionarial o relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni los tributos de cualquier naturaleza a excepción de la Seguridad Social y el IRPF correspondiente a los gastos de personal.

En ningún caso, se admitirán gastos subvencionados en la convocatoria anterior de 2024 (Boletín Oficial de Navarra número 178, de 2 de septiembre de 2024).

4. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere (IVA excluido) el importe de 12.000 euros, las beneficiarias deberán acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección de la empresa proveedora" disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese facturado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

5. Los gastos subvencionables en los que se haya incurrido en las operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Base 6. Intensidad y ayudas máximas.

1. La intensidad de las ayudas será la siguiente con los límites establecidos en el apartado 2:
- a) Para las EIBT creadas a partir del 1 de enero de 2023: 75% de los gastos subvencionables.
 - b) Para las EIBT creadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022: 55% de los gastos subvencionables.
 - c) Para las EIBT creadas entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 diciembre de 2019: 35% de los gastos subvencionables.

Los porcentajes señalados se incrementarán en 5 puntos porcentuales en el caso de que el porcentaje de mujeres en plantilla de la empresa supere el 40%.

2. Los límites de ayuda serán los siguientes:

2.1. El importe máximo de la ayuda por solicitante no podrá superar los 100.000 euros. En el caso de las entidades que tuvieron la oportunidad de ser beneficiarias en la convocatoria de 2024 porque cumplían, en el momento de la solicitud, el punto 2.3 de la base 2 de sus bases reguladoras, el límite será de 50.000 euros.

2.2. El límite de la ayuda respecto a cada uno de los gastos subvencionables será:

GASTO SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES	Ayuda máxima para entidades que tuvieron la oportunidad de ser beneficiarias en 2024 (euros)	Ayuda máxima para el resto (euros)
a) Gastos de personal	Ayuda máxima de 1.500 euros por persona y mes	35.000	60.000
b) Gastos de formación		3.000	6.000
c) Gastos de asistencia a ferias como expositor	Máximo de 200 euros/noche y viaje en clase turista (no se subvencionan los gastos de manutención)	3.000	6.000
d) Gastos de realización de maquetas y prototipos	Excluidos gastos de personal	15.000	25.000
e) Cuotas por servicios prestados en entidades de alojamiento de start-ups y/o asociaciones o clústers	La ayuda máxima corresponde a la suma de los conceptos de las letras e) y f)	15.000	27.000
f) Gastos de alquiler de locales			
g) Consultoría y asistencia técnica externa.		10.000	13.000
h) Gastos de patentes y marcas	Solo tasas de OEPM y EUIPO	3.000	6.000

3. En el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria tras haber atendido todas las solicitudes, se podrán realizar los siguientes incrementos en ese orden y respetando la prelación de las beneficiarias establecida conforme a la base 9.1:

- La ayuda del apartado 1.a) en 5 puntos porcentuales sin superar el 80%.
- Los importes máximos del apartado 2.1 en un 50%.
- Los importes máximos de la tabla del apartado 2.2 en un 50%.

Base 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

3. Solamente se admitirá una solicitud de ayudas por empresa o NIF.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en las letras a), b), h) y j) del apartado 2 de la base 8.

Base 8. Documentación a presentar para solicitar las ayudas.

1. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre (p. ej. "Formulario de solicitud", "Plan de Negocio, etc.).

2. Documentación a aportar con carácter general:

- a) Instancia telemática que incluirá una declaración responsable para acreditar los requisitos de la base 3.1.1 a), b), e) y f) y las ayudas de minimis conforme a la base 16.
- b) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- c) Las EIBT creadas entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2023 deberán presentar balance, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria del último ejercicio fiscal disponible.
- d) Copia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- e) Certificado del Ayuntamiento del municipio donde tenga la actividad la empresa, que acredite que la solicitante está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedido en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda. Aquellas empresas exentas del impuesto no deberán presentar este certificado.
- f) Informe de vida laboral de todos los códigos cuenta de cotización de la empresa, expedido dentro de los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
- g) En caso de disponerla, documentación acreditativa de haber obtenido la “Certificación del emprendimiento innovador y escalable del modelo de negocio” en base al artículo 4.1 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- h) Memoria explicativa de las actuaciones subvencionables según modelo disponible en la ficha de ayudas que permita la aplicación de los criterios de valoración. En esta memoria se deberá justificar que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en la base 2.2 para ser considerada EIBT salvo que se disponga de la documentación del punto anterior.
- i) Plan de Negocio.
- j) Presupuesto que incluya un desglose de los gastos subvencionables.
- k) Para la evaluación de la solicitud según lo dispuesto en la base 9, la solicitante podrá presentar toda aquella documentación que considere necesaria (Historial profesional del equipo promotor de la empresa, contratos de colaboración con centros tecnológicos o universidades, plan de viabilidad, patentes obtenidas, explicación detallada de los productos o servicios que realiza, inversión realizada en I+D, empleo creado, etc.).
- l) Opcionalmente, se podrá presentar con la solicitud de la ayuda la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a proveedores señalada en la base 3.3.
- m) En el caso de haberlo obtenido, Certificado del Sello de Excelencia en el marco del Programa EIC Accelerator de los programas de financiación del Consejo Europeo de Innovación (EIC).
- n) “Declaración en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”, que incluye la declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la solicitante.

3. Documentación específica a presentar:

3.1. En el caso de las empresarias o empresarios individuales de alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente: certificado donde figuren detallados los periodos de alta en la misma, expedida en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.

3.2. En el caso de las empresas societarias: Copia de la escritura de constitución, o en su caso de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

3.3. En el caso de las sociedades irregulares:

- a) Copia del documento acreditativo de su inscripción en el censo de entidades de Hacienda Tributaria de Navarra.
- b) Copia del documento de creación de la sociedad irregular, donde además se designen las personas facultadas como representantes.
- c) En el caso de las empresarias o empresarios individuales de alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, certificación donde figuren detallados los periodos de alta en la misma, expedida en los 10 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Base 9. Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 6 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

En caso de que el crédito no alcance para conceder la ayuda integra a la última solicitante de la prelación, se instará a la misma a que reformule su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 20 bis de la Ley Foral de Subvenciones.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. El órgano encargado de la valoración será el Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, que podrá recabar en su caso la colaboración de otros órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o el asesoramiento de personas expertas independientes.

Además, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación o información considere necesaria.

3. La valoración las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios, cuya puntuación total sumará 100 puntos:

a) Viabilidad del Plan de Negocio (máximo 50 puntos):

Se valorará el grado de innovación y el éxito potencial del producto o servicio, el análisis de mercado, la gestión y organización del equipo promotor, la viabilidad económico-financiera, el plan de marketing y la obtención de patentes o modelos de utilidad.

b) Impacto en Navarra (máximo 25 puntos):

Se valorará la contribución a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo en Navarra, el empleo creado y previsto, las inversiones realizadas, la alineación de las actuaciones con las prioridades temáticas y transiciones de la S4 y la colaboración realizada con centros tecnológicos, institutos de investigación, centros de investigación, universidades o unidades de innovación empresarial.

c) Tecnologías Disruptivas en el ámbito de las TICs (máximo 15 puntos):

Se valorará la alineación de la actividad de la empresa con las siguientes tecnologías disruptivas del ámbito de las TICs: Big Data, Blockchain, Inteligencia Artificial, IoT, Ciberseguridad y/o Realidad Virtual o Aumentada.

d) Medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y a la sostenibilidad ambiental (máximo 10 puntos).

e) Aquellas empresas que hubieran recibido un Sello de Excelencia en el marco del Programa EIC Accelerator de los programas de financiación del Consejo Europeo de Innovación (EIC) contarán con la puntuación máxima en el apartado a).

4. Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos serán desestimadas.

5. En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá siguiendo el siguiente orden: tendrán prioridad las empresas de menor antigüedad, y ante la misma antigüedad este se resolverá en función de la puntuación obtenida en los criterios a), b) y c) del apartado 3, sucesivamente.

Base 10. Concesión de la subvención.

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La directora general de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

4. La citada resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

5. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que no se hubieran podido atender, parcial o totalmente, por insuficiencia presupuestaria. En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar la actuación subvencionada y justificar la misma.

Base 11. Modificaciones del gasto subvencionado.

Los gastos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias que impidan cumplir con el presupuesto tenido en cuenta para la concesión, se podrá solicitar autorización para modificar los gastos subvencionados, compensando unos con otros, sin exceder en ningún caso la ayuda concedida en la resolución de concesión.

La autorización se deberá solicitar de manera justificada con carácter previo a la modificación, a través de la ficha de las ayudas, antes del 5 de agosto de 2025. No será preciso solicitar esta modificación en caso de que las variaciones de los importes sean inferiores al 10% del importe concedido a cada concepto de gasto subvencionable.

Base 12. Justificación de la actuación subvencionada.

1. Las beneficiarias deberán justificar la actuación subvencionada presentando, a través de la ficha de las ayudas, en los plazos indicados la siguiente documentación:

1.1. Hasta el 31 de mayo de 2025 (incluido): justificación parcial.

Un informe técnico sobre las actuaciones realizadas ajustado al modelo disponible en la ficha y una relación de los gastos facturados (desde el 1 de noviembre de 2023 o el 1 de noviembre de 2024 según aplique hasta el 31 de mayo de 2025). No es necesario presentar los documentos contables correspondientes a los gastos (facturas o nóminas).

1.2. Hasta el 5 de noviembre de 2025 (incluido): justificación final.

La documentación técnica y económica relativa a las actuaciones realizadas y los gastos facturados desde el 1 de noviembre de 2023 o el 1 de noviembre de 2024 según aplique, hasta el 30 de septiembre de 2025 y pagados hasta el 5 de noviembre de 2025, que incluirá:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas según el modelo disponible en la ficha de ayudas.

b) Relación de todos los gastos subvencionables en formato Excel, utilizando la hoja de cálculo que se encuentra en la ficha de ayudas, en donde se explica cómo debe justificarse cada tipo de gasto.

c) Copia de las facturas y justificantes de pago, debidamente ordenados siguiendo la correlación de los gastos de la tabla Excel requerida en el apartado anterior. Tanto las facturas como los justificantes de pago deberán estar a nombre de las beneficiarias y estar fechados dentro del periodo definido en la base 11.1.

d) Los gastos de personal definidos en la base 5.1.a) se justificarán mediante las nóminas y las liquidaciones tanto de Seguridad Social como de IRPF y sus desgloses y sus correspondientes justificantes de pago.

e) En el caso de alquiler de locales se deberá presentar el contrato de arrendamiento debidamente formalizado.

f) En el caso de patentes, modelos de utilidad y marcas comerciales se deberá aportar una copia de la solicitud al Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o a la Oficina de la Propiedad Intelectual de la UE. Y para justificar el pago, se adjuntará la copia de la carta de pago validada por el banco o, en el caso de presentación electrónica, la copia del justificante bancario del pago.

g) El formulario "Justificación de la elección de la empresa proveedora" disponible en la ficha de las ayudas, con el contenido indicado en la base 5.4.

2. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado en el apartado 1, pero dentro de los 5 días hábiles siguientes, se reducirá en 5 puntos porcentuales la ayuda total. Si se realiza dentro de los 10 días hábiles, se reducirá en 50 puntos porcentuales la ayuda total. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda total y al reintegro de las cantidades ya abonadas.

Base 13. Abono de la subvención.

1. La ayuda se abonará de la siguiente forma:

a) Primer pago: se realizará un pago a cuenta tras la presentación de la documentación de la base 11 apartado 1.1 correspondiente al gasto facturado entre el 1 de noviembre de 2023 o 1 de noviembre de 2024, según el caso, y el 31 de mayo de 2025, incluido.

b) Segundo pago y liquidación final: a la vista de la documentación de la base 11 apartado 1.2, se realizará el pago del importe restante.

Además, se realizará la liquidación de la ayuda de manera que, si lo abonado a cuenta es superior a la ayuda que corresponde a la vista de lo finalmente justificado, el exceso se descontará de este segundo pago.

En todo caso, si lo justificado por la beneficiaria es menor que la subvención concedida, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda que corresponda o, en su caso, se solicitará el reintegro de lo ya abonado.

2. Las resoluciones de abono de la ayuda se dictarán por el órgano competente en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de cada documentación justificativa.

Para cumplir con este plazo, podrá ordenarse antes de terminar el ejercicio presupuestario de 2025, el pago a cuenta de los abonos pendientes del mismo.

Base 14. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

b) Las empresas que resulten beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros deberán presentar la documentación que acredite que cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 señalada en

la base 2.4, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, en caso de no haberlo hecho al solicitar las ayudas.

c) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base 11.

d) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 15. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

f) Las obligaciones a que están sujetas las personas beneficiarias de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se recogen en las bases siguientes.

g) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar en aplicación del principio de proporcionalidad a reajustar el importe de la subvención a abonar o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:

Cuando la ejecución del presupuesto sea inferior al 65% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión de la ayuda, se aplicarán las siguientes penalizaciones, que podrán dar lugar a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda que reste por abonar o, en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas:

a) Ejecución inferior al 65% pero superior al 40%: según cuál sea el porcentaje de ejecución, se penalizará con la reducción de la ayuda que se indica en la siguiente tabla:

INTERVALO DE PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA AYUDA
0-40	100
40-45	60
45-50	40
50-55	30
55-60	20
60-65	10

b) Ejecución igual o inferior al 40%: las actuaciones no serán subvencionadas y se declarará la pérdida o el reintegro de la totalidad de la ayuda.

En los casos de inejecución por causas de fuerza mayor ajenas a la beneficiaria, se permitirá la presentación de un informe justificativo donde se expongan dichas causas.

Base 15. Obligaciones por obtención de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

1. Las personas beneficiarias de subvenciones financiadas por el MRR deben cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Suministrar los datos sobre el perceptor final de los fondos cuando sea distinto de la beneficiaria, y de las contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador conforme al derecho en materia de contratación pública.

b) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Comprometerse a cumplir con los principios transversales establecidos en el PRTR, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital que asignado en el PRTR.

d) Acreditar, en el caso de desarrollar actividades económicas, la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

e) Cumplir con la obligación de publicidad y difusión recogida en la siguiente base.

f) Conservar la documentación concerniente a la financiación durante un período de cinco años a partir del pago, o de tres años si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.

g) Darse por informada de la posibilidad de acceso de la Administración de la Comunidad Foral y de los organismos europeos del artículo 22 del citado Reglamento, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

En el caso de que la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) no disponga de la información de titularidades reales de la empresa solicitante de la ayuda, el órgano gestor podrá requerir esa información a la solicitante. Y en caso de no entregarse esa información en el plazo de 5 días hábiles, la empresa no podrá acceder a las ayudas solicitadas (artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de enero, publicada en Boletín Oficial del Estado número 21, de 25 de enero de 2023).

h) Aceptar someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y reconocer el derecho de estos organismos europeos y de las autoridades nacionales al acceso a la información necesaria para ejercer sus competencias.

2. A efectos de lo establecido en las letras a) b) y c), las solicitantes de las ayudas presentarán la “Declaración en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”, que incluye la declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Base 16. Obligaciones de publicidad y difusión.

1. Las beneficiarias de subvenciones financiadas por el MRR deberán cumplir con las siguientes obligaciones de publicidad y difusión:

a) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

En los expedientes MRR, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1.–El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados recogidos en el “Manual de marca del PRTR”, que se puede consultar en la siguiente página web:

Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es).

2.–El logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las actuaciones subvencionadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de para la Transformación Digital y de la Función Pública y por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en las dos lenguas oficiales de Navarra.

3. Además, se incluirá en un lugar visible de la página Web de la empresa a partir de la fecha de la resolución de concesión, la siguiente frase: “Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2025 de ayudas a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”

4. En el momento de la concesión de la ayuda se indicará a cada beneficiaria los requisitos de difusión específicos que deberá cumplir.

Base 17. Compatibilidad de la subvención.

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. No obstante, resultará de aplicación lo establecido en la siguiente base respecto a la ausencia de doble financiación.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actuación no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actuación a desarrollar por la beneficiaria.

Base 18. Ayuda de minimis y ausencia de doble financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre del 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) número 2021/241, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. De modo que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, no se financien dos veces los mismos gastos (doble financiación).

Base 19. Evaluación del riesgo de fraude.

Por Orden Foral 123E/2024, de 28 de octubre, del consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital, se ha aprobado el Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Departamento de industria y de transición ecológica y digital empresarial.

Conforme a lo señalado en el citado Plan, consta en el expediente de aprobación de estas bases reguladoras la evaluación del riesgo de fraude (lista de comprobación de banderas rojas), así como la “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” (DACI) de todas las personas que han intervenido en la preparación y tramitación del mismo.

Base 20. Relación a través de medios electrónicos.

La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a

través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las empresas solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

Base 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 22. Protección de datos personales.

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de gestionar las ayudas de esta convocatoria. Asimismo, se informa de que los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Base 23. Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 161/2024, de 10 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento por la que se deniegan las autorizaciones administrativas previas para las instalaciones de producción de energía eléctrica denominadas Plantas Solares Fotovoltaicas “La Niña 7”, “La Pinta 7”, “La Pinta 8”, “La Santa María 2” y “La Santa María 3”, de 4,99 MW cada una, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en términos municipales de Miranda de Arga y Tafalla.

1. Solicitudes de autorización administrativa previa.

Con fecha 14 de marzo de 2023, se solicitaron cinco autorizaciones administrativas previas para las Plantas Solares Fotovoltaicas “La Niña 7”, “La Pinta 7”, “La Pinta 8”, “La Santa María 2” y “La Santa María 3”, de 4,99 MW cada una, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en términos municipales de Miranda de Arga y Tafalla.

2. Trámite de información pública y de consultas a Administraciones públicas y organismos afectados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas sometió los anteproyectos y estudios de impacto ambiental a información pública durante un periodo de 30 días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 88, de 27 de abril de 2023, en Diario de Noticias y Diario de Navarra de fecha 28 de abril de 2023 y en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra.

Al mismo tiempo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Servicio consultó a las Administraciones públicas y organismos afectados.

3. Solicitud de devolución de la garantía económica.

Con fechas 11 de noviembre y 12 de noviembre de 2024, los promotores de los proyectos solicitaron la devolución de las cinco garantías económicas asociadas a los cinco permisos de acceso y conexión, en base a los informes ambientales y urbanísticos desfavorables emitidos por la Sección de Evaluación Ambiental y la Sección de Paisaje y Suelo Rústico, respectivamente.

4. Propuesta de denegación de autorizaciones administrativas previas.

Vista la documentación presentada y tras el análisis técnico de los cinco expedientes, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas propone resolver los mismos denegando las autorizaciones administrativas previas solicitadas.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de las solicitudes presentadas, procede su acumulación en la resolución de denegación de las mismas.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Denegar las autorizaciones administrativas previas para las instalaciones de producción de energía eléctrica denominadas Plantas Solares Fotovoltaicas “La Niña 7”, “La Pinta 7”, “La Pinta 8”, “La Santa María 2” y “La Santa María 3”, de 4,99 MW cada una, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en términos municipales de Miranda de Arga y Tafalla.

2. Proponer a la Sección de Tesorería la devolución de las cinco garantías asociadas a los procedimientos de acceso y conexión. Los resguardos de depósito de aval y diligencias de devolución se adjuntan como anexos a esta resolución.

3. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Evaluación Ambiental y a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico, a la Sección de Comunales, a las Secciones de Patrimonio Arquitectónico y de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras y a la Sección de Tesorería del Servicio de Economía y Finanzas del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

5. Notificar esta resolución a Arena Green Power Ren 71, SLU, a Arena Green Power Ren 72, SLU, a Arena Green Power Ren 73, SLU, a Arena Green Power Ren 74, SLU, a Arena Green Power Ren 75, SLU, a Asociación Landazuría-Ecologistas en Acción de La Ribera, a Asociación Ongaiz-Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa, a Fundación Sustrai Erakuntza, a Energía Inagotable de Kyoko, SL, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRDLIFE), a Ecologistas en Acción de Navarra, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y a las Direcciones de Operación y de Desarrollo del Sistema de Red Eléctrica de España, SAU, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el código de expediente.

6. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Miranda de Arga, al Ayuntamiento de Tafalla, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), advirtiéndole que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 10 de diciembre de 2024.–La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, Garbiñe Basterra Oloriz.

RESOLUCIÓN 169/2024, de 19 de diciembre, de la directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se otorga autorización administrativa previa para el proyecto de planta solar fotovoltaica “Cabezo Royo”, de 5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Murchante y Tudela.

1. Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con fecha 2 de agosto de 2022, Sociedad de Explotación Fotovoltáica Berlín SL solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la ejecución de la planta solar fotovoltaica “Cabezo Royo”, de 5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Murchante y Tudela.

Según documentación técnica aportada, la planta solar fotovoltaica se ubicaba en término municipal de Murchante y estaba compuesta de:

–11.100 módulos de potencia unitaria 540 Wp, para una potencia pico total de 5,994 MWp, con una superficie ocupada de unas 9,83 hectáreas aproximadamente.

–20 inversores fotovoltaicos de 250 kW de potencia unitaria (5,000 MWn).

Por medio de los inversores fotovoltaicos, la energía generada en corriente continua por los módulos se convierte en corriente alterna, que se evacúa hasta el armario de baja tensión del centro de transformación (de 2 x 2.500 kVA), para su transformación a 13,2 kV.

Una vez convertida y transformada la energía, las infraestructuras de evacuación consistían en una línea subterránea de 160 m por el interior de la planta solar hasta el centro de seccionamiento ubicado junto al vallado perimetral y su posterior evacuación por términos municipales de Murchante y Tudela, de aproximadamente 4.265 m de línea subterránea, hasta la subestación existente “STR Labradas”, propiedad de i-DE y donde se dispone del permiso de acceso y conexión.

Junto a la solicitud de fecha 2 de agosto de 2022 la Sociedad de Explotación Fotovoltáica Berlín SL, solicitó la correspondiente evaluación ambiental y la autorización de la actividad en suelo no urbanizable.

Desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, se dio traslado de ambas solicitudes, a la Sección de Evaluación Ambiental del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico del Servicio de Territorio y Paisaje para sus respectivas tramitaciones.

2. Primer trámite de información pública y de consultas a otras Administraciones públicas y organismos afectados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, se sometió el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un periodo de 30 días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 192, de 27 de septiembre de 2022, en Diario de Noticias de 28 de septiembre de 2022, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra.

Asimismo, se remitió el anuncio a los Ayuntamientos de Murchante y de Tudela para su exposición pública en sus correspondientes tableros de edictos por el mismo plazo.

Durante el trámite de información pública, se recibieron las siguientes alegaciones:

–Alegación 1. Energía Inagotable de Tara SL, de 05/10/2022.

–Alegación 2. Asociación “Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa/Ongaiz”, de 10/10/2022.

–Alegación 3. Asociación “Landazuría-Ecologistas en Acción de la Ribera”, de 10/10/2022.

Simultáneamente al trámite de información pública y conforme establecen los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de la documentación técnica

presentada a los organismos que figuran en la tabla, constando en el expediente los informes recibidos en las fechas señaladas:

ORGANISMO	INFORME N.º	FECHA
Ayuntamiento de Murchante	-	-
Ayuntamiento de Tudela	-	-
Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras	1	17/10/2022
Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)	2	30/07/2024 (fuera de plazo)
Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra	-	-
i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU	-	

Mediante Resolución 326E/2022, de 11 de octubre, del director de Servicio de Biodiversidad, se formuló informe de afecciones ambientales desfavorable para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominada “Cabezo Royo”.

3. Segundo trámite de información pública y de consultas a otras Administraciones públicas y organismos afectados.

A la vista de lo anterior, con fecha 23 de enero de 2023, la entidad promotora presentó nuevo proyecto y documentación para continuar con la tramitación.

Según la nueva documentación técnica aportada, se reubicaba la planta solar fotovoltaica en nuevas parcelas del término municipal de Murchante. La nueva propuesta se componía de los siguientes elementos principales:

–12.480 módulos de potencia unitaria 540 Wp, para una potencia pico total de 6,739 MWp, con una superficie ocupada de unas 9,98 hectáreas aproximadamente.

–20 inversores fotovoltaicos de 250 kW de potencia unitaria (5,000 MWn).

Así mismo, las infraestructuras que componían la línea de evacuación transcurrían íntegramente por los términos municipales de Murchante y Tudela, y constaban de los siguientes elementos principales:

–Centro de transformación (CT) con dos transformadores de potencia de 2.500 kVA.

–Línea subterránea a 13,2 kV para conexión entre CT y CS, de 365 metros de longitud.

–Centro de seccionamiento y medida (CS).

–Línea subterránea a 13,2 kV desde el CS hasta la STR “Labradas”, existente, con una longitud total de 3.550 metros.

Por todo ello, y nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud se sometió a información pública durante 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 78, de 18 de abril de 2023 y en Diario de Noticias de 19 de abril de 2023, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra.

Asimismo, se remitió el anuncio a los Ayuntamientos de Murchante y de Tudela para su exposición pública en sus correspondientes tablones de edictos por el mismo plazo, constando en el expediente diligencias acreditativas de dichos actos.

Durante el trámite de información pública, se recibió la siguiente alegación:

–Alegación 4. Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 12 de mayo de 2023.

Simultáneamente al segundo trámite de información pública y conforme establecen los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de la nueva documentación técnica presentada al resto de organismos afectados a fin de que estos emitiesen sus correspondientes

informes. Se consultó a los organismos que figuran en la tabla, habiendo recibido los informes numerados, en las fechas indicadas en la misma:

ORGANISMO	INFORME N.º	FECHA
Ayuntamiento de Murchante	-	-
Ayuntamiento de Tudela	-	-
Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras	1 bis	08/05/2023
Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico	3	12/06/2023
Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico	4	13/06/2023

Mediante Resolución 101E/2024, de 4 de abril, del director general de Ordenación del Territorio, se denegó la autorización de la actividad en suelo no urbanizable para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominada “Cabezo Royo”.

4. Tercer trámite de información pública y de consultas a otras Administraciones públicas y organismos afectados con el fin de obtener autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

A la vista de lo anterior, con fechas 6 y 8 de agosto de 2024, la entidad promotora volvió a presentar nuevo proyecto y documentación solicitando, en esta ocasión, la tramitación de la autorización administrativa previa y de la autorización administrativa de construcción.

Además de ello, en la misma solicitud del 6 de agosto de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entidad promotora solicitó el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, para lo cual se presentó el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Según la última documentación técnica aportada, se vuelve a reubicar la planta solar fotovoltaica en nuevas parcelas del término municipal de Murchante. La nueva propuesta se compone de los siguientes elementos principales:

–12.012 módulos de potencia unitaria 540 Wp, para una potencia pico total de 6,486 MWp, con una superficie ocupada de unas 8,24 hectáreas aproximadamente.

–15 inversores fotovoltaicos de 350 kW limitados a 333,33 kW (5,000 MWn).

Así mismo, las infraestructuras que componen la línea de evacuación transcurren íntegramente por los términos municipales de Murchante y Tudela, y constan de los siguientes elementos principales:

–Centro de transformación (CT), con un transformador de potencia de 5.000 kVA.

–Línea subterránea a 13,2 kV para conexión entre CT y CS, de 320 metros de longitud.

–Centro de seccionamiento y medida (CS).

–Línea subterránea a 13,2 kV desde el CS hasta la “STR Labradas”, existente, con una longitud total de 4.420 metros.

Por todo ello, y cumpliendo de nuevo con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud se volvió a someter a información pública durante 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 171, de 22 de agosto de 2024, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra.

Al igual que en los trámites anteriores, se remitió el anuncio a los Ayuntamientos de Murchante y de Tudela para su exposición pública en sus correspondientes tablones de edictos por el mismo plazo, constando en el expediente diligencias acreditativas de dichos actos.

Durante el trámite de información pública, se recibió la siguiente alegación:

–Alegación 4.bis. Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 12 de septiembre de 2024.

–Alegación 5. Energía Inagotable de Providentia SL, de 20 de septiembre de 2024.

Simultáneamente al tercer trámite de información pública y conforme establecen los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de la nueva documentación técnica presentada al resto de organismos afectados a fin de que estos emitiesen sus correspondientes informes. Se consultó a los organismos que figuran en la tabla, habiendo recibido los informes numerados, en las fechas indicadas en la misma:

ORGANISMO	INFORME N.º	FECHA
Ayuntamiento de Murchante	-	-
Ayuntamiento de Tudela	-	-
Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras	1 tri	03/09/2024
Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico	3 bis	09/09/2024
Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico	-	-
Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias	-	-
Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)	-	-
i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU	5	30/08/2024

5. Remisión de alegaciones e informes al promotor y respuesta a los mismos.

Conforme a los artículos 126, 127, 131 y 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, se remitieron a Sociedad de Explotación Fotovoltaica Berlín SL, las alegaciones y los informes recibidos en los tres trámites de información pública y de consultas, presentando, a su vez, la entidad promotora documentos de respuesta a los mismos. Consta en el expediente toda la documentación citada.

Su contenido y análisis se resume en los anexos I y II de la presente resolución.

6. Informe de impacto ambiental y autorización de actividades en suelo no urbanizable.

Mediante Resolución 1192E/2024, de 26 de noviembre, de la directora general de Medio Ambiente, se formuló informe de impacto ambiental favorable al proyecto, sujeto al cumplimiento de las medidas contenidas en la propia Resolución.

Así mismo, mediante Resolución 530E/2024, de 17 de diciembre, del director general de Ordenación del Territorio, se otorgó autorización de actividades en suelo no urbanizable, debiendo observarse las determinaciones recogidas en la misma. Según se indica en esta resolución, esta autorización queda supeditada a la obtención de la autorización en suelo no urbanizable de la línea de evacuación del parque, que deberá obtenerse previamente a la Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, la promotora deberá presentar informe justificativo del trazado propuesto en relación con otras alternativas. Asimismo, se deberá recibir y estar a lo que disponga el informe solicitado a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

7. Propuesta de autorización administrativa previa.

Conforme al artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, constan en el expediente documentos de acreditación de la capacidad técnica, económica y legal de Sociedad de Explotación Fotovoltaica Berlín SL.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, consta en el expediente permiso de acceso y conexión a la red de distribución para la planta solar fotovoltaica "Cabezo Royo", emitido por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

Vista la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en lo exigido en la Resolución 530E/2024, de 17 de diciembre, del director general de Ordenación del Territorio, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas concluye que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente y propone conceder a Sociedad de Explotación Fotovoltaica Berlín SL autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta

solar fotovoltaica “Cabezo Royo”, de 5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Murchante y Tudela.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa previa a Sociedad de Explotación Fotovoltaica Berlín SL para la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta solar fotovoltaica “Cabezo Royo”, de 5 MW de potencia instalada en término municipal de Murchante, y sus infraestructuras de evacuación a 13,2 kV, en términos municipales de Murchante y Tudela, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución 1192E/2024, de 26 de noviembre, de la directora general de Medio Ambiente.

2. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables. Asimismo, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 36 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, en cuanto a la oferta de participación local, obligatoria siempre que el proyecto de generación renovable esté ubicado en el suelo público.

3. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Evaluación Ambiental, a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, a las Secciones de Patrimonio Arquitectónico y de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y a la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias, a los efectos oportunos.

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

5. Notificar esta resolución a Sociedad de Explotación Fotovoltaica Berlín SL, a Energía Inagotable de Tara S.L., a la Asociación de “Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa/Ongaiz”, a la Asociación “Landazuría-Ecologistas en Acción de la Ribera, a Energía Inagotable de Providentia SL, a la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra, a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU y a las Direcciones de Operación y de Desarrollo del Sistema de Red Eléctrica de España SAU y a los titulares de los bienes y derechos afectados según las relaciones publicadas en los Boletines Oficiales de Navarra número 192, de 27 de septiembre de 2022 y número 78, de 18 de abril de 2023, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: expediente).

6. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Murchante, al Ayuntamiento de Tudela y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndole que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 19 de diciembre de 2024.–La directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, Garbiñe Basterra Oloriz.

ANEXO I.–ALEGACIONES RECIBIDAS

A continuación, se incluye resumen y análisis de las alegaciones recibidas por el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas durante los dos trámites de información pública.

Alegación 1. Energía Inagotable de Tara SL.

Con fecha 5 de octubre de 2022, durante el primer trámite de información pública, Energía Inagotable de Tara SL presentó escrito de alegaciones manifestando que la ubicación de la planta solar fotovoltaica “Cabezo Royo” entra en posible conflicto con el proyecto de la línea de evacuación de la PFV TARA y su infraestructura de evacuación, presentado el 27 de julio de 2021 por la sociedad Energía

Inagotable de Tara SL ante el Ministerio, solicitando la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental.

Debido a ello, la entidad alegante solicita que Sociedad de Explotación Fotovoltaica Berlín SL, tenga en consideración en su proyecto, la línea tramitada por Energía Inagotable de Tara SL para cualquier posible modificación y que resulten compatibles, respetando las limitaciones técnicas y legales en la materia.

Respuesta:

Tras el primer trámite de información pública, con fechas 23 de enero de 2023 y 6 de agosto de 2024, la entidad promotora registró documentación modificando la ubicación de la planta solar fotovoltaica "Cabezo Royo" y del tramo inicial de la línea de evacuación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la documentación modificada se sometió a un segundo y tercer procedimientos de información pública durante un periodo de 30 días hábiles cada uno, no habiéndose recibido nuevas alegaciones, al respecto, por parte de esta entidad alegante.

Alegación 2. Asociación "Landazuría-Ecologistas en Acción de la Ribera".

Con fecha 10 de noviembre de 2022, durante el primer trámite de información pública, la Asociación "Landazuria-Ecologistas en Acción de la Ribera" presentó escrito de alegaciones que recogía un análisis general sobre la situación energética de Navarra, el impacto de este tipo de proyectos y las alternativas o soluciones propuestas: reducción del consumo energético, eficiencia energética, autoconsumo, sustitución de combustibles fósiles por energías renovables, modificación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

Además, incluye un punto en el que analiza los valores ambientales del entorno de la planta solar fotovoltaica "Cabezo Royo" y sus infraestructuras de evacuación y el impacto medioambiental de las mismas, concluyendo que "resultaría contraproducente para los valores ambientales y sociales de Navarra" y solicita su anulación y "por extensión, que se paralicen todos los proyectos de este tipo en curso, y se abra un proceso de reflexión y planificación adecuada del modelo energético que necesitamos en Navarra".

Finalmente, reclama que se le considere como interesado en este expediente y se le notifique la Resolución que se dé al mismo.

Respuesta:

Tal y como se ha indicado, con fechas 23 de enero de 2023 y 6 de agosto de 2024, la entidad promotora registró documentación modificando la ubicación de la planta solar fotovoltaica y del tramo inicial de la línea de evacuación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la documentación modificada se sometió a un segundo y tercer procedimientos de información pública durante un periodo de 30 días hábiles cada uno, no habiéndose recibido nueva alegación por parte de esta Asociación.

Independientemente de ello, en cuanto a la adecuación del proyecto a la situación energética de Navarra, se hace constar que su ejecución cumple con los requisitos y objetivos marcados por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y que está en consonancia con la planificación estatal del sector eléctrico y la propia planificación sectorial marcada en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, que en cualquier caso tiene carácter orientativo.

El resto de cuestiones, de carácter ambiental, han sido evaluadas en el marco de la Resolución 1192E/2024, de 26 de noviembre, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formuló informe de impacto ambiental favorable para el proyecto.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

Alegación 3. Asociación "Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa/Ongaiz".

Con fecha 10 de noviembre de 2022, Asociación "Ecologistas en Acción de la Comarca de Sangüesa/Ongaiz" registra escrito de alegaciones idéntico al presentado por Asociación "Landazuria-Ecologistas en Acción de la Ribera" (Alegación 2).

Respuesta:

Sirve como respuesta la dada a Asociación “Landazuria-Ecologistas en Acción de la Ribera” (Alegación 2).

Alegación 4. Dirección General de Agricultura y Ganadería SL.

Con fecha 12 de mayo de 2023, durante el segundo trámite de información pública, la Dirección General de Agricultura y Ganadería presentó escrito justificando que, aunque las parcelas que configuran la Planta Fotovoltaica “Cabezo Royo” figuran actualmente en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra como terrenos de titularidad particular, en realidad, salvo prueba en contrario, son de titularidad Comunal, al estar incluido en terrenos de naturaleza jurídica de los Montes de Cierzo y Argenzón. Es decir, que mientras no se documente su debida adquisición se considera que el terreno es Comunal sobre el que los particulares ostentan únicamente el derecho de aprovechamiento.

Alegación 4.bis. Dirección General de Agricultura y Ganadería SL.

Con fecha 12 de septiembre de 2024, durante el tercer trámite de información pública, la Dirección General de Agricultura y Ganadería vuelve a presentar escrito en la misma línea que la alegación 4, pero haciendo referencia a las parcelas afectadas por la ubicación final de la Planta Fotovoltaica.

Respuesta:

A este respecto procede indicar que el hecho de que los bienes o derechos a ocupar puedan ser litigiosos está contemplado específicamente en la Ley de Expropiación forzosa que establece los mecanismos para preservar los derechos los legítimos propietarios, ya sea mediante la intervención del Ministerio Fiscal o mediante la consignación de los importes en la Caja General de Depósitos.

Alegación 5. Energía Inagotable de Providentia SL.

Con fecha 20 de septiembre de 2024, durante el tercer trámite de información pública, Energía Inagotable de Providentia SL presentó escrito de alegaciones manifestando que la ubicación de la planta solar fotovoltaica “Cabezo Royo” se superpone con el proyecto de la línea de evacuación del PE PROVIDENTIA y su infraestructura de evacuación, presentado el 27 de julio de 2021 por la sociedad Energía de Providentia SL ante el Ministerio, y para el cual se cuenta con declaración de impacto ambiental favorable y con Autorización Administrativa Previa.

Debido a ello, la entidad alegante solicita que Sociedad de Explotación Fotovoltaica Berlín SL, tenga en consideración en su proyecto, la línea tramitada por Energía Inagotable de Providentia SL para cualquier posible modificación y que resulten compatibles, respetando las limitaciones técnicas y legales en la materia.

Respuesta:

La entidad promotora recoge en su escrito de respuesta a la presente alegación, haber comprobado que el expediente PEol-712 AC, que está tramitándose, no fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, aunque sí en los Boletines Oficiales del Estado, de Zaragoza, de Burgos y de Álava (todos ellos en noviembre de 2021).

En cuanto a la declaración de impacto ambiental favorable, emitida mediante resolución del 19 de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial del Estado 243 de 11 de octubre de 2023, referida por el alegante, la entidad promotora indica que dicha declaración corresponde al proyecto «Parques eólicos Robigus, Quirite, Providentia, Promitor, Recarano, Priamo, Pietas y Othar, y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Zaragoza, Álava y Burgos» y que, nuevamente, no se menciona en ningún momento la Comunidad Foral de Navarra.

La entidad promotora destaca también que, tanto el Gobierno de Navarra como el Gobierno de La Rioja han decidido interponer un recurso contencioso-administrativo contra la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental otorgadas para este proyecto, tras la denegación de los respectivos Recursos de Alzada y que este hecho podría ocasionar retrasos en la tramitación del expediente, poniendo en riesgo el cumplimiento de los hitos administrativos.

En todo caso, y para poder analizar detalladamente esta afección y tomar las decisiones oportunas, la entidad promotora solicita que se le remitan los archivos georreferenciados (shp) correspondientes a la zona de superposición de ambos proyectos.

ANEXO II.- INFORMES RECIBIDOS

A continuación, se incluye resumen y análisis de todos los informes recibidos por el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas durante los dos trámites de consultas.

Informe 1. Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

En informe de fecha 13 de octubre de 2021, durante el primer trámite de consultas, la Sección de explotación del Servicio de Conservación recoge como única afección a la Red de Carreteras de Navarra, la ejecución de un cruce subterráneo por el sistema de “hinca”, en el p.k. 4+700 de la NA-160, Tudela-Fitero y que, para su ejecución, el promotor deberá dotarse previamente de autorización por parte de este Servicio.

Informe 1 bis. Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

En informe de fecha 8 de mayo de 2022, durante el segundo trámite de consultas, la Sección de explotación del Servicio de Conservación recoge las afecciones que el parque solar fotovoltaico proyectado presenta frente a la Red de Carreteras de Navarra, las condiciones técnicas a llevar a cabo para sus acometidas y que, para su ejecución, el promotor deberá dotarse previamente de autorización por parte de este Servicio.

Informe 1 tri. Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

En informe de fecha 26 de agosto de 2024, durante el tercer trámite de consultas, la Sección de explotación del Servicio de Conservación recoge que el parque solar fotovoltaico proyectado no afecta a la Red de Carreteras de Navarra, ya que se ubica a partir de 56 metros, de la AP-68, Autopista Vasco Aragonesa, la cual no pertenece a la Red de Carreteras de Navarra y que para el acceso a las parcelas donde se ubicará el parque solar, se emplean caminos públicos existentes, sin afección a carreteras.

En cuanto a las infraestructuras de evacuación de la energía generada, indica que se proyecta canalización subterránea que realiza un cruce subterráneo mediante sistema de hinca, con “topo”, sin afección al firme de la carretera, en torno al p.k. 4+700, de la Carretera de Interés de la Comunidad Foral NA-160, Tudela-Fitero y que, para su ejecución, el promotor deberá dotarse previamente de autorización por parte de este Servicio.

Respuesta:

El promotor muestra su conformidad con el informe y se compromete a solicitar la preceptiva autorización.

Informe 2. Confederación Hidrográfica del Ebro.

Con fecha 30 de julio de 2024, y fuera de plazo, en contestación a la consulta realizada con motivo del primer trámite de consultas, la Confederación Hidrográfica del Ebro solicita mayor información sobre los accesos a la nueva planta y sobre la ubicación del paso y de las arquetas, para poder emitir informe favorable.

Respuesta:

Recibido este informe fuera del plazo establecido, se traslada su contenido al promotor para su consideración.

Informe 3. Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 12 de junio de 2023, en contestación a la consulta realizada con motivo del segundo trámite de consultas, la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico comunica que no hay afecciones en lo que compete a su Sección.

Informe 3 bis. Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, en contestación a la consulta realizada con motivo del segundo trámite de consultas, la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico comunica que no hay afecciones en lo que compete a su sección.

Respuesta:

La entidad promotora manifiesta su conformidad.

Informe 4. Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico.

Con fecha 13 de junio de 2023, en contestación a la consulta realizada con motivo del segundo trámite de consultas, la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico comunica que se deberá atender a lo dispuesto en el punto 1. E) de la Resolución 283/2022, de 6 de octubre, del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, mediante la cual se autorizó la realización de una intervención arqueológica de urgencia. Revisada la documentación aportada al expediente, se advierte que la modificación del proyecto implica la afección de las obras sobre zonas no contempladas en el proyecto inicial y por lo tanto se recaba informe final de la actuación con la evaluación de las afecciones al Patrimonio Arqueológico en cualquiera de sus modificaciones, debiendo aportarse a la Dirección General de Cultura con antelación a la aprobación del expediente urbanístico-medioambiental, quedando sometido, en su caso, a la validación por parte de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

Respuesta:

La entidad promotora da su conformidad al informe recibido y comunica que se ajustará en lo que corresponda a las indicaciones recibidas, en concreto la realización del informe final de la actuación con la evaluación de las afecciones al Patrimonio Arqueológico en cualquiera de sus modificaciones.

Informe 5. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

Con fecha 30 de agosto de 2024, en contestación a la consulta realizada con motivo del tercer trámite de consultas, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU informa de que no se detectan afecciones mayores sobre las redes de su propiedad y que si fuera necesario actuar sobre redes de titularidad de i-DE se realizará la correspondiente apertura de expediente SIC.

Respuesta:

La entidad promotora muestra su conformidad con el informe y se compromete a realizar la citada apertura en caso de necesidad.

RESOLUCIÓN 1264E/2024, de 9 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del “Plan de Conjunto de parte de los términos municipales de Barañáin y Pamplona, paraje Elizpea”, promovido por Promociones Ocec, SA.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica el Servicio de Territorio y Paisaje ha presentado el 21 de abril de 2023, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el mencionado plan de conjunto en el paraje Elizpea.

El plan de conjunto fue aprobado inicialmente por parte del Ayuntamiento de Barañáin el 30/03/2023, y sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 20/04/2023; y por parte del Ayuntamiento de Pamplona fue aprobado inicialmente el 19/04/2023, y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Navarra de 11/05/2023.

–Resumen del plan de conjunto.

El objeto del plan de conjunto en Elizpea es clasificar una nueva área de suelo urbanizable residencial entre Barañáin y Pamplona. El ámbito de actuación está limitado por el río Arga, el borde edificado de la meseta de Barañáin y el vial de comunicación (calle Miluze desde la rotonda de confluencia de los dos municipios hasta el polígono de Landaben). Abarca una superficie de 63.636,28 m²: de ellos, 35.912,68 m² en el término municipal de Barañáin y 27.723,60 m² en Pamplona.

Prevé cuatro bloques residenciales con un total de 271 nuevas viviendas. Uno de los edificios tiene una altura de B+11 y los otros tres de B+12, con edificios de B+5 que sirven de unión entre ellos. También se propone una dotación supramunicipal y otra local. Se diseña un acceso a la urbanización desde una nueva la glorieta (situada al norte, sobre el vial a Landaben).

El área presenta dos realidades territoriales a las que se da una ordenación diferente:

- La parte oeste ocupa la llanura aluvial del río Arga, que es una zona inundable, e incluye también la ripa de la meseta de Barañáin, donde se emplaza el pueblo viejo. En la propuesta de ordenación se plantea como zona verde complementaria del sistema fluvial del río Arga. La llanura aluvial integrará el antiguo molino de Ilundain.
- La parte este, con pendientes medias, es donde se disponen las edificaciones previstas.

En la actualidad la mayor parte del ámbito está clasificado como Suelo No Urbanizable.

–Evaluación ambiental.

El estudio ambiental presentado por el promotor caracteriza el medio actual, analiza los efectos ambientales previsibles y las medidas previstas contra los efectos negativos en el medio ambiente del desarrollo del Plan. Además, en la tramitación urbanística del plan de conjunto Elizpea se han elaborado dos estudios que lo complementan:

- Estudio de Ruido.
- Estudio de Movilidad, que tiene por objeto la movilidad generada por el Plan “Elizpea”, analizando la funcionalidad de la red viaria, su capacidad y los distintos modos de transporte (privado, público, peatonal y ciclista), y evaluar la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y mercancías del desarrollo propuesto.

a) Valores ambientales.

La Sección de Evaluación Ambiental considera que los principales valores ambientales son el espacio fluvial inundable, los taludes con cobertura forestal de la ripa de Barañáin, y la vegetación que se encuentra en el lugar que será ocupado por el espacio público destinado a parque/plaza situado al norte (junto al vial a Landaben).

Dichos valores quedan recogidos en la “Infraestructura verde del área de Pamplona y municipios del entorno” (Gobierno de Navarra, enero 2022), y en el reciente “Plan de infraestructura verde y azul, y estrategia de drenaje urbano sostenible de Pamplona - Runa 2025 (mayo 2024)”. Los objetivos establecidos para ellos en este último Plan son la mejora del estado ecológico y la conectividad.

Los impactos ambientales del plan de conjunto se producirían precisamente sobre parte de estos elementos naturales:

- La ripa de Barañáin y su vegetación forestal. El impacto viene derivado del diseño del nuevo vial y el edificio dotacional. Para el nuevo vial proyectado el estudio ambiental estima 34.657 m³ como volumen de desmonte, 3.720 m³ de terraplén y 30.937 m³ de excedente. En los planos de secciones se identifican desmontes de 9 metros de altura.
- La vegetación que se encuentra en el lugar que será ocupado por el espacio público destinado a parque/plaza situado al norte (junto al vial a Landaben). La ordenación –se prevé un suelo público/plaza– supondría su destrucción dado que se modifica la cota del terreno.

Como consecuencia, el 25 de septiembre de 2024 la Sección de Evaluación Ambiental emite un requerimiento de documentación complementaria para que se justifique la propuesta en relación al vial y su integración en la ripa, y respecto al amplio espacio público destinado a parque/plaza situado al norte (junto al vial a Landaben).

El promotor responde el 16 de octubre reconociendo que “la aportación de diversos requerimientos aportados por distintas instancias administrativas respecto a la ordenación inicial, han conllevado en la última propuesta una afección a dicha ripa”, y señala que “la mejor integración del vial en la ripa se conseguirá considerando como criterio básico de su diseño en fase de proyecto de urbanización la propia circunstancia de integración”. Por otra parte, en relación a la afección a la vegetación junto al vial de Landaben, causada por el nuevo espacio público, propone como medida correctora que “en las zonas en que la nivelación del terreno lo permita, se preservará los retazos de vegetación existente que se justifique por su valor ambiental y su estado de conservación”.

b) Ruido.

Constan los informes de 12 de mayo de 2023 y de 16 de enero de 2024 del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático relativo a las condiciones acústicas del ámbito, en los que establece los valores límite de inmisión aplicables en el borde de parcela residencial. Entre las conclusiones, se menciona que “se deben plantear soluciones que sean capaces de garantizar el cumplimiento de los valores límite de inmisión para el uso que se pretende y teniendo en cuenta que dicho uso es un uso nuevo para la zona”.

El promotor contesta el 11 de abril de 2024, argumentando que el ámbito de Elizpea es una zona urbanizada existente de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la que se cumplen los Objetivos de Calidad Acústica establecidos para zonas residenciales.

Por otro lado, con fecha 05/06/2024 se ha realizado por parte del Servicio de Economía Circular e Innovación una consulta sobre la consideración de dicho ámbito como zona urbanizada existente al Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio. El informe del Servicio de Territorio y Paisaje, de fecha 21/06/2024, concluye que se considera el ámbito de actuación, como zona urbanizada existente a efectos de la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Con esta consideración, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático emite nuevo informe el 30 de agosto de 2024, indicando que “según el criterio establecido en el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, el ámbito en el que la edificación sería posible sería aquel que permitiera el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en todos los periodos, día, tarde y noche, tal y como se detallan en los Mapas Estratégicos de Ruido de la Aglomeración de la Comarca de Pamplona (MER 4 - ACP)”.

El Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola informa que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria se ha llevado a cabo adecuadamente.

En consecuencia, se propone formular declaración ambiental estratégica favorable, con el cumplimiento de las condiciones que se incluyen en esta resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023, de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

- 1.º Se formula declaración ambiental estratégica favorable sobre el “Plan de Conjunto de parte de los términos municipales de Barañáin y Pamplona, paraje Elizpea”, promovido por Promociones Ocec, SA.
- 2.º El Plan deberá desarrollarse siguiendo los criterios de protección medioambiental incluidos en el estudio ambiental estratégico y aplicando todas las medidas correctoras establecidas en el mismo.
- 3.º Se propone que en la versión definitiva del Plan se tengan en cuenta las siguientes medidas:
 - 1) El espacio inundable junto al río Arga previsto como suelo público/zona verde debería incluir entre sus objetivos la mejora de la biodiversidad y de la conectividad ecológica. En este espacio fluvial se evitará la contaminación lumínica.
 - 2) Ripa de Barañáin: en la medida de lo posible se minimizará la altura de muros y desmontes con afecciones a la ripa y su vegetación forestal en la ejecución del vial proyectado.
 - 3) Vegetación asociada al espacio público destinado a parque/plaza situado al norte (junto al vial a Landaben): tal como propone el promotor, “en las zonas en que la nivelación del terreno lo permita, se preservará los retazos de vegetación existente que se justifique por su valor ambiental y su estado de conservación”. Además, la nueva plaza se diseñará con una amplia superficie arbolada.
- 4.º En relación al ruido, se cumplirá el informe del 30 de agosto de 2024 del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. Los objetivos de calidad acústica aplicables serían los siguientes:

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55

Por lo tanto, según el criterio establecido en el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, el ámbito en el que la edificación sería posible, sería aquel que permitiera el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en todos los periodos, día, tarde y noche.

- 5.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
- 6.º Notificar esta resolución a la Sección de Urbanismo (Servicio de Territorio y Paisaje), a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de diciembre de 2024.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

PLANO 0.04 ORDENACIÓN. CALIFICACIÓN DEL SUELO.
USOS PORMENORIZADOS



Edificios, dotación supramunicipal (en rojo en la imagen) y dotación local (en azul).

F2417986

RESOLUCIÓN 1314E/2024, de 16 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ejecución de instalaciones para el refuerzo de la red ya proyectada en el Polígono Industrial Ciudad del Transporte desde la red existente RMB-31088, promovido por Nedgia Navarra, SA en el término municipal de Noáin / Noain (Elortzibar).

Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Servicio de Territorio y Paisaje como órgano sustantivo ha remitido al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el anexo II, grupo 4, f) "Instalaciones industriales para el transporte de vapor y agua caliente, de oleoductos y gasoductos, y tuberías para el transporte de flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico (proyectos no incluidos en el anexo I)" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Descripción del proyecto.

Se proyecta la instalación de 1009 m de conducción de gas natural, para conectar la red existente junto al cementerio del casco urbano de Imárcoain al norte, con la ya proyectada a ejecutar dentro del Polígono Industrial de Imárcoain al sur.

La tubería proyectada se conducirá, en su primera parte desde Imárcoain, sobre suelo no urbanizable, a lo largo de la pista existente (Calle U.e-3.3), para después finalizar en su último tramo, sobre la zona urbana del Polígono industrial.

En el anejo I se resumen los datos esenciales del proyecto.

Tramitación de la evaluación ambiental simplificada.

El documento ambiental aportado se ajusta al contenido especificado en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, el 30 de septiembre de 2024, se procede a realizar consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Se consulta al Ayuntamiento de Noáin que no emite informe en este trámite.

Evaluación ambiental. Análisis del proyecto considerando los criterios del anejo III de la Ley 21/2013.

El impacto principal del proyecto es la posible afección a la masa arbóreo-arbustiva existente a los lados del vial (Calle U.e-3.3) desde Imárcoain hasta el límite noroeste del Polígono Industrial, en donde la ejecución de las obras puede dar lugar, según la anchura de ocupación proyectada, a la eliminación de ejemplares tanto arbóreos como arbustivos de *Populus nigra*, *Populus alba*, *Crataegus monogyna*, especies rosáceas, además de retamas y árboles frutales, por lo que se deberá reducir la anchura de ocupación temporal de los 10 metros previstos, a lo mínimo técnicamente posible.

Los últimos 120 m desde el final del vial calle U.e-3.3 hasta la llegada al límite industrial, se lleva la traza sobre el talud de la carretera NA-5001-A, afectando a gran cantidad de ejemplares de la especie exótica *Robinia pseudoacacia* y retamas.

Dentro del polígono industrial se verán posiblemente afectadas una hilera de Jaboneras de la china sobre la avenida del Este, y tres ejemplares de *Acer opalus* en la rotonda final de conexión con la red proyectada.

En el punto de conexión con la red ya proyectada en zona industrial, sobre la rotonda del vial de comunicación en el punto de coordenadas X:613614, Y:4732025, se cruza por la parte superior la Regata Arkotxáin que atraviesa canalizada en soterrado la rotonda, por lo que no se prevé que la ejecución de las

obras conlleve afección a la misma. Junto a este punto de conexión se deberá de efectuar el replanteo adecuado para mantener el ejemplar de buen porte de *Fraxinus angustifolia* existente.

El Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola considera que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se ha llevado a cabo adecuadamente.

A la vista de la documentación aportada y analizado el impacto ambiental que se pueda derivar de la ejecución, explotación y abandono del proyecto, la Sección de Evaluación Ambiental determina que, en base a los criterios que al efecto se recogen el anejo III de la Ley 21/2013, y de acuerdo al artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente con el cumplimiento de las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, además de las que se recojan en la autorización sustantiva. Todo ello sin perjuicio de la obtención de otros permisos o autorizaciones necesarias según la legislación vigente.

Considerando que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se ha desarrollado adecuadamente, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023 de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º El proyecto de ejecución de instalaciones para el refuerzo de la red ya proyectada en el Polígono Industrial Ciudad del Transporte desde la red existente RMB-31088, promovido por Nedgia Navarra, SA en el término municipal de Noáin / Noain (Elortzibar), no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este informe de impacto ambiental.

2.º Conforme a lo anterior, su autorización deberá asumir el cumplimiento del siguiente condicionado:

–Antes del inicio de los trabajos se delimitará claramente sobre el terreno el trazado de la acometida, así como la zona de acopio de materiales.

–Previamente a la entrada de la maquinaria de excavación se realizará el desbroce de la vegetación de la calle de trabajo y sus bordes, dando prioridad a la poda de ramas frente al apeo de arbolado. Los cortes sobre ramas deberán ser limpios, sin desgarros.

–Se reducirá la anchura de la calle de trabajo a lo mínimo técnicamente posible sobre el vial (Calle U.e-3.3), para minimizar la afección a la masa arbórea arbustiva establecida sobre los lados de dicha vía.

–En la rotonda final de conexión con la red proyectada del Polígono Industrial, la trayectoria de entubación se ejecutará de forma que evite la afección al ejemplar de *Fraxinus angustifolia* de gran porte ubicado en el punto de coordenadas X:613610, Y: 4732027. Además, se procurará mantener dos ejemplares de *Fraxinus angustifolia* de buen porte existentes sobre el punto de coordenadas X:613341, Y:4732035.

–Todos los ejemplares de buen porte ubicados junto a la traza, además de los señalados en los puntos anteriores, deberán tener entablillados sus troncos para evitar golpes o rasgaduras sobre los mismos.

–En caso de que durante el desarrollo de las obras se plantee la tala de arbolado, se solicitará el permiso oportuno al Servicio Forestal y Gestión Cinegética y se dará aviso al Guarderío de Medio Ambiente de la zona para el marcaje del arbolado que resulte preciso apear.

–Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria.

–La zanja será tapada en el mismo día tras su apertura. Si esto no fuera posible, se situarán rampas cada cierta distancia para la liberación de la fauna que pudiese haber caído en ella accidentalmente.

Previamente al tapado de la zanja se revisará esta y se procederá en su caso a la liberación de la fauna de su interior.

–Las piedras y tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán eliminar del terreno y gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.

–En el caso de que el promotor requiera avisar a Guarderío de Medio Ambiente por alguna circunstancia (inicio obras, afección a vegetación natural, detección de elementos singulares, etc.), se deberá contactar con la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Pamplona (teléfono: 608 06 26 49; email: gmapamplona@navarra.es).

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el proyecto.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente resolución al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente (unidad de coordinación de Pamplona), a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de diciembre de 2024.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

ANEJO I.–RESUMEN DEL PROYECTO

Se proyecta la instalación de 1009 m de conducción de gas natural, para la canalización de red para el refuerzo de la red de gas natural ya proyectada en el Polígono Industrial Ciudad del Transporte en el término municipal de Noáin / Noain (Elortzibar), desde la red existente próxima al cementerio de Imárcoain, hasta conectar con la red proyectada en proyecto independiente a la altura de la rotonda en la avenida del Este del Polígono Industrial Ciudad del Transporte.

De esta manera se conecta la red existente del casco urbano de Imárcoain al norte, con la ya proyectada en el Polígono Industrial al sur.

De los 1009 m presentados en el documento, solo 650 m se llevarán a cabo sobre suelo no urbanizable, a lo largo de pista existente (Calle U.e-3.3) en paralelo al este de la carretera NA-5001-A. El resto de la canalización recorre zona urbana dentro de polígono industrial.

La canalización se llevará a cabo mediante tubería de PE de 160 mm de diámetro colocada en zanja de una anchura de 25 cm y una profundidad de 1 metro, conllevando para su instalación una ocupación temporal de una anchura de calle de trabajo de 10 m.

Durante las obras de excavación se generan 339 m³ de tierras, que serán reutilizadas en la obra o gestionadas como residuo por gestor autorizado.

SUBASTA de bien inmueble en Oroz Betelu / Orotz Betelu.

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 13 de septiembre de 2024, el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 03944.

2.º En la dirección electrónica

<https://subastas.boe.es/ges/detalleSubasta.php?idSub=SUB-RC-2025-3100200103944>

del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación del bien, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar:

–Lote único:

Registral:

“URBANA.–Casa situada en el lugar de Oroz-Betelu y su calle o Barrio del Molino, señalada con el número 13 con una huerta pegante; consta de planta baja y dos pisos; afronta por izquierda, con casa de Pedro José Arcelus; por derecha, con la de Casimiro Elizari; y por la espalda, con huerta de dicho Elizari; mide la casa una superficie de ciento veintidós metros cuadrados y la huerta cincuenta y seis centiáreas.

Vivienda de precio libre”.

Catastral:

CATASTRAL: En Oroz-Betelu. Polígono 4, parcela 82, subarea 1, unidad urbana 1, 2, 3 y 4.

Referencia de Bien Inmueble: 310000000001566278DP.

CÓDIGOS LOCALIZ.	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO
		Parcela	Unidad	
4 82 1 1	BO ERROTALDEA, 10 Bajo	133,45	5,00	ALMACEN
4 82 1 2	BO ERROTALDEA, 10 Bajo	133,45	38,00	ESTABLO APRISCO
4 82 1 3	BO ERROTALDEA, 10 1.º	133,45	139,00	VIVIENDA
4 82 1 4	BO ERROTALDEA, 10 2.º	133,45	59,00	DESVAN

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693, correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es).

Pamplona, 15 de enero de 2025.—La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

F2500557

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

ANDOSILLA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, y en régimen laboral fijo, de peón. Lista provisional de personas admitidas y excluidas

Por Resolución de Alcaldía número 408/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de peón al servicio del Ayuntamiento de Andosilla. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprueba y publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El plazo para formular alegaciones o subsanar defectos es de diez días hábiles tras la publicación de este anuncio.

Andosilla, 8 de enero de 2025.–El alcalde, José Manuel Terés Azcona.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

ARRASTIA RAMOS, DAVID
GHOUFAIRI EL GHOUFAIRI, CHERKAOUI
MORENO MONGE, MARTA
OLEA GURPEGUI, HECTOR
PASTOR ESTELLA, MIGUEL ANGEL
RIPA ORTIGOSA, RICARDO

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS

FAÑO DOS ANJOS, VICTOR (1)
HERNÁNDEZ CARPANETO, INTI NEHUEN (1)

(1) No presentar la titulación exigida en la base 2.1 c) de la convocatoria.

L2500164

ARTAJONA

Convocatoria para la contratación laboral, mediante concurso-oposición, de trabajador/a familiar

Mediante Acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2024, se aprobó la convocatoria, de conformidad con las siguientes,

BASES

Base 1.—Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a familiar, en régimen laboral, a 66% de jornada, al servicio del Ayuntamiento de Artajona y con destino al Servicio Social de Base de la Zona de Artajona.

El régimen de jornada se adaptará a las necesidades del servicio.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria, constituir con los/as aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, y, de acuerdo con lo dispuesto en la base número 9, una relación de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajo, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el servicio.

Esta relación estará vigente hasta la constitución de nuevas listas.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado de las retribuciones fijadas para el nivel E más un complemento de puesto de trabajo de 14,77%.

1.4. Los trabajos y funciones a desempeñar por la persona que sea designada titular de la plaza serán los adecuados a la categoría del puesto objeto la convocatoria y a las tareas del puesto de trabajador/a familiar.

1.5. Se establece un periodo de prueba de 30 días laborables.

1.6. Para la realización de este trabajo se tendrá acceso a datos de carácter personal de los/as residentes, incluidos datos relacionados con la salud y tendrá también acceso autorizado a los lugares donde se ubican los ficheros. En todo momento deberá guardar confidencialidad sobre los datos personales y cualquier información que pueda ser conocida con ocasión de los trabajos realizados (situación física, procesos patológicos, situación familiar del residente, etc.). Solo utilizará la información conocida para las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, no podrá ser utilizadas para fin distinto del ámbito laboral y no será comunicada a terceros. La obligación de confidencialidad tiene un carácter indefinido.

1.7. Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría del puesto objeto de la convocatoria y a las tareas del puesto de trabajador/a familiar.

Base 2.—Requisitos.

Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

–Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

–Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. También podrán participar el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

–Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

–Estar en posesión certificado de escolaridad o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

–En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

–No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración pública ni despedido/a disciplinariamente.

–Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disposición de vehículo.

–Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente tanto por la persona que resulte llamada a nombramiento para ocupar la plaza como por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Las personas que no presenten dichos documentos, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificadas, en el caso de la que deban ocupar la plaza, no podrán ser nombradas, y en el resto no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, y durante el periodo de nombramiento y contratación.

Base 3.–Solicitudes.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de en el Registro General del Ayuntamiento de Artajona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud.

3.3. Documentación a presentar.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse:

–Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

–Fotocopia simple de la titulación establecida en la base 2 de la presente convocatoria, o el certificado acreditativo de obtenerlo en la fecha límite establecida para la presentación de las instancias de participación.

–Relación de méritos alegados y la documentación acreditativa (originales o copias compulsadas) de dichos méritos, conforme a lo establecido en la base número 6.

–Si se solicita la adaptación de las pruebas, documento en el que se especifiquen los motivos de la discapacidad, así como las adaptaciones que se solicitan y los documentos que acrediten la discapacidad alegada.

Base 4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, tablón y página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, tablón municipal y web del Ayuntamiento.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas previstas en la base 6.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Juan Ramón Elorz Domezain, alcalde del Ayuntamiento de Artajona y presidente Agrupación Servicios Sociales Zona Básica de Artajona.

Suplente: a designar.

–1.er vocal: María Carmen Chocarro Arrondo, trabajadora social de los Servicios Sociales Zona Básica de Artajona.

Suplente: a designar.

–2.ª vocal: Francisca Maeztu Eraso, trabajadora social de los Servicios Sociales Zona Básica de Artajona.

Suplente: a designar.

–3.er vocal: Esther Beiras Guillén, trabajadora familiar del SAD Municipal del Servicio Social de Base de la Zona Básica de Artajona.

Suplente: a designar.

–4.ª vocal: Eva María Mainz Petroch, secretaria municipal o quien legalmente le sustituya en el cargo.

Suplente: persona en quien delegue.

5.2. Las personas que integren el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Artajona, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los/las aspirantes podrán recusar a las personas que integren el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, esta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de las personas que lo integren.

Asimismo, para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente de aquellas.

Base 6.–Desarrollo del concurso-oposición.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante dos fases sucesivas, una primera de concurso y, en segundo lugar, la fase de oposición. El total de puntos que se podrá alcanzar en el concurso-oposición será de 100.

6.1. Fase de concurso.

6.1.1. Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en la convocatoria, en los términos establecidos en la base 3.3, esto es mediante originales o copias compulsadas, teniéndose por no presentados en caso contrario.

6.1.2. Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el tribunal calificador de conformidad con el baremo establecido en la presente convocatoria.

6.1.3. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados.

El tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los y las concursantes.

6.1.4. La valoración de la fase de concurso podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos, distribuidos de acuerdo a lo fijado en los siguientes apartados:

1–Formación (máximo 5 puntos).

- Estar en posesión del título de atención socio-sanitaria y/o auxiliar de enfermería; estar en posesión del certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código: SSCS0208) y/o de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio (Código: SSCS0108): 5 puntos.

2.–Servicios prestados (experiencia laboral, máximo 25 puntos).

- Puestos de trabajo de trabajador/a familiar desempeñado en el Servicio de ayuda a domicilio de Zona Básica de Artajona: 4 puntos por año. Máximo 20 puntos.
- Puestos de trabajo de trabajador/a familiar desempeñado en un Servicio de ayuda a domicilio de entidades locales: 2 puntos por año. Máximo 10 puntos.
- Servicios prestados como atención socio-sanitaria, auxiliar de enfermería o cuidadora en residencia geriátrica, centro sanitario o similar: 1 punto por año. Máximo 10 puntos.

6.1.5. El tribunal valorará de forma razonada los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.1.6. Una vez concluida la valoración de méritos, el tribunal hará público su resultado en el tablón de anuncios de la casa consistorial, que podrá, igualmente, ser consultado en Internet, página web (www.artajona.net).

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La oposición dará comienzo en la fecha que se señale en la resolución que dicte alcaldía aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la oposición, el tribunal publicará, en la página web y tablón municipal del Ayuntamiento de Artajona la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración de la siguiente prueba, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán en el orden y sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo II de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.3. La oposición, que tendrá una puntuación máxima de 70 puntos, constará de la siguiente prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de preguntas tipo test de respuesta múltiple para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 1 y cada respuesta incorrecta penalizará 0,25. Las preguntas no contestadas ni puntuarán ni restarán.

6.3. El ejercicio se llevará a cabo por el sistema de plicas.

6.4. El tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán los aspirantes para la realización de cada prueba.

6.5. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

6.6. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test. Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

6.7. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

6.8. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y primero, por este orden, de la base 6 de la presente convocatoria y, finalmente, si continuase la situación de empate, se procederá a celebrar sorteo público.

Base 7.–Relación de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará, en el tablón de anuncios municipal y página web la relación de personas aprobadas con las calificaciones totales obtenidas

en el concurso-oposición, por el orden de puntuación alcanzado, y elevará a la alcaldía, junto con el expediente completo, dicha relación y la propuesta de nombramiento a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

Igualmente, elevará propuesta de constitución de lista de personas aprobadas a fin de constituir la bolsa de contratación temporal para las contrataciones que fueran necesarias en el tiempo de vigencia de la misma, que será de un año, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

La propuesta de nombramiento será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tablón y web municipal.

7.2. La persona aspirante propuesta, deberá presentar en el plazo de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

–Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

–Fotocopia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

–Fotocopia del carnet de conducir clase B.

–Informe médico justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

–Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

–Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

–Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporadas al expediente.

7.3. La persona que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presente dichos documentos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

7.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

7.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en esta convocatoria.

Base 8.–Nombramiento, adjudicación de vacante y toma de posesión.

8.1. El alcalde nombrará trabajador/a del Ayuntamiento de Artajona para desempeñar el puesto de trabajador/a familiar, en el Servicio Social de base de la Zona de Artajona a la persona aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

8.2. El nombramiento y toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de personal laboral de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia de personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Artajona, con destino al Servicio Social de Base de la Zona de Artajona, y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

8.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de trabajador/a del Ayuntamiento de Artajona, con destino al Servicio Social de base de la zona de Artajona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 7.4 de la convocatoria.

Base 9.—Lista de aspirantes a la contratación temporal.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y habiendo aprobado, no hayan obtenido plaza en el mismo.

9.2. Por resolución de alcaldía se aprobará la lista de personas aprobadas sin plaza y las normas de gestión de la misma.

9.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

9.4. Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de copias.

9.5. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

9.6. Quienes no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.7. La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

Base 10.—Recursos.

10.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

10.2. Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I.–MODELO DE INSTANCIA

https://administracionelectronica.navarra.es/AccesoFicheros/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/005C_Local_concurso_oposic_C.pdf

ANEXO II.–TEMARIO

1.–Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. Derechos y deberes (artículos 6 a 8). Funciones y programas (artículos 30 y 31). Las profesionales de los Servicios Sociales (artículos 62 a 64).

2.–Decreto Foral 32/2013 de 22 de mayo por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales en materia de Programas y Financiación de los Servicios Sociales de Base. Contenido del Programa de Promoción de Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia (artículo 5).

3.–Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: Prestaciones y Catálogo de Servicios de atención del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (artículos 13 a 25 bis).

4.–Ordenanza tipo para la regulación de los servicios municipales de Atención a Domicilio en Navarra (artículos del 1 al 8).

5.–¿Qué es el SAD? Definición, objetivos, principios, características y filosofía.

6.–Protocolo de actuación ante una situación de violencia o aprensión en el SAD. Recomendaciones para prevenir y afrontar una situación violenta o aprensión en SAD. Protocolo de actuación ante un episodio de aprensión.

7.–Protocolo de actuación de trabajo familiar: Protocolo de actuación en caso de caída del usuario y de que la persona usuaria no abra la puerta. Protocolo de actuación con personas con demencia.

8.–Situaciones sociales objeto de atención por el programa de autonomía/ Perfil de personas usuarias.

9.–Código deontológico profesional. La ética profesional de los Servicios Sociales.

10.–Atención Integral centrada en la persona.

Artajona, 3 de enero de 2025.–El alcalde, Juan Ramón Elorz Domezain.

BERA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo/a en régimen funcional. Nombramiento

Mediante Resolución de Alcaldía número 12, de 20 de enero de 2025, se ha resuelto:

1.–Nombrar personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Bera, para desempeñar el puesto de trabajo de administrativa, a Irune Ariztegi Mariezkurrena, adjudicándole la plaza identificada en la plantilla orgánica con el número 5.

2.–Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bera.

3.–Notificar esta resolución a la interesada y advertirle que deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, y salvo por causas de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionaria del Ayuntamiento de Bera.

4.–Trasladar esta resolución a la asesoría laboral.

5.–Dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la citada resolución cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por turno corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto recurrido.

Bera, 20 de enero de 2025.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L2500764

SANGÜESA

Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de cinco plazas de cuidador/a-gerocultor/a, con carácter laboral fijo y constitución de una relación de aspirantes en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal San Vicente de Paúl de Sangüesa / Zangoza de fecha 20 de diciembre de 2024 ha acordado modificar las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 242 de fecha 28 de noviembre de 2024, conforme a lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Modificar la base 2.1 de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de cinco plazas de cuidador/a-gerocultor/a, eliminando el apartado f) Permiso de conducción de vehículos de la clase B.

2. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las personas que hubiesen presentado instancia en el plazo inicial habilitado al efecto, no deberán volver a presentar solicitud.

3. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web del Ayuntamiento de Sangüesa.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción de Navarra de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Sangüesa, 14 de enero de 2025.–El presidente, Javier Solozábal Amorena.

L2500510

TUDELA

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes a la provisión temporal del puesto de oficial de mantenimiento (nivel C), una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan. Modificación del tribunal calificador

Mediante Resolución de Alcaldía número 1543/2024, de 30 de abril, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes a la provisión temporal del puesto de oficial de mantenimiento (nivel C), una para la formación y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra 106, de 23 de mayo de 2024.

Por Resolución de Alcaldía número 52/2025, de 10 de enero, se aprueba conceder la abstención de uno de los miembros del tribunal calificador y nombrar a dos nuevos miembros de dicho tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.—Conceder la abstención de Daniel Martínez Moreno del tribunal calificador de la convocatoria de referencia, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.—Nombrar a las siguientes personas miembros del tribunal calificador de la convocatoria como vocales representantes y designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela:

Vocal: Ana José Martínez Navarro, representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal suplente: Mikel Ciordia Osta, representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Tercero.—Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de Navarra.

Tudela, 13 de enero de 2025.—El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2500445

VALTIERRA

Convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de una plaza de conserje del colegio

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Valtierra de fecha 19 de diciembre de 2024, se procedió a aprobar las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de una plaza de conserje del Colegio Público "Félix Zapatero", en Valtierra, conforme a las siguientes,

BASES

1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, del puesto vacante de conserje, en régimen funcional y a jornada completa, con destino en Colegio Público "Félix Zapatero" de Valtierra.

1.2. El nombramiento conferirá a la persona designada, a todos los efectos, el carácter de funcionario/a del Ayuntamiento de Valtierra desde la fecha de toma de posesión siendo afiliado/a y dado/a de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D, correspondiente al personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra así como las retribuciones complementarias establecidas en la plantilla orgánica.

1.4. La jornada de trabajo anual será la misma que la del resto del personal de las oficinas municipales y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Ayuntamiento.

1.5. Las funciones a desempeñar serán adecuadas a la categoría de la convocatoria, propias de su nivel; entre otras, de manera enunciativa y no excluyente, las siguientes:

–Atender las funciones propias de Conserjería durante las horas de funcionamiento del centro escolar y cuando se realicen actividades extraescolares.

–Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales del colegio público.

–Custodiar las llaves del edificio, despachos y aulas.

–Atender la apertura y cierre de las puertas exteriores del colegio, así como de las diferentes aulas e instalaciones, con la antelación suficiente para que se puedan llevar a cabo en las mismas las distintas actividades.

–Atención general al servicio de portería en la puerta principal, con permanencia en el local de conserjería para el control de entradas y salidas y atención a las personas que acudan al centro, tanto para la recepción del alumnado que lleguen con retraso, como de personas ajenas que puedan acudir al colegio por diferentes motivos, recibiendo sus peticiones, avisando a las personas responsables de su atención, e informando acerca de los horarios generales establecidos y de cualesquiera otra cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro.

–Responder de mantener el colegio cerrado, según normas de la dirección, impidiendo la salida accidental de los alumnos/as y facilitando la entrada de personas que deban acceder al mismo.

–Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados.

–Atender las llamadas telefónicas y el fax del colegio; recepción y comunicación de avisos. Control, recepción y entrega de mercaderías y mensajerías.

–Realizar dentro de las dependencias del colegio, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios, preparación de salas para reuniones u otras actividades, control y distribución de material escolar, deportivo o de otro tipo, etc.

–Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomienden, dentro o fuera del edificio.

–Manejar máquinas reproductoras, fotocopadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sean autorizados para ello por la dirección del centro.

–Realización de fotocopias, encargos de reprografía y pequeñas encuadernaciones, del equipo directivo o el profesorado.

–Mantenimiento sistemático de la zona de administración y biblioteca en orden y operatividad (alarmas, programador horario, botiquín, fotocopadoras, folios, cartulinas, guillotina, plastificadora, papeleras, herramientas, etc.).

–Revisión sistemática de las instalaciones del centro, comunicando siempre los desperfectos o anomalías al equipo directivo y anotándolos en el Libro de Mantenimiento existente (enchufes, interruptores, lámparas y equipamiento eléctrico en general, mobiliario urbano de patios, mobiliario de juegos, fuentes, aseos, etc.).

–Control del sistema de alarma y de la programación horaria.

–Control de la programación del sistema de calefacción.

–Comprobación sistemática del correcto funcionamiento de las puertas de entrada y salida del edificio y del recinto escolar. Mantenimiento de las mismas (candados, bisagras, cerraduras y barras antipánico). Ajuste y engrase.

–Reparación en su caso, o solución de las averías o deficiencias observadas y comunicación al equipo directivo, con la consiguiente anotación en el Libro de Mantenimiento.

–Atender y colaborar con el personal de los diferentes gremios que realizan trabajos de informática, electricidad, albañilería, jardinería, etc. en el centro.

–Cuidar del correcto funcionamiento y utilización de los servicios higiénicos, llevando a cabo limpiezas puntuales en caso de necesidad, así como atender la reposición de papel u otros consumibles y desechables.

–Cuidar de la limpieza ordinaria de los patios escolares, juegos infantiles y fuente, cuidando de que las papeleras, etc., estén limpias y sacando la basura a los contenedores, si fuese necesario.

–Cuidar y regar las plantas del interior del colegio y del exterior del edificio; regar y mantener los jardines, incluidos los cortes de hierba y las podas de setos existentes en el recinto escolar.

–Limpieza del mobiliario escolar y de las dependencias que lo precisen cuando de modo puntual y por cualquier causa se ensucien y necesiten ser limpiadas inmediatamente.

–Responsabilizarse del botiquín y colaborar en la atención que precisen los niños/as accidentados, dando aviso si fuera necesario a los servicios sanitarios, tutores, familias, etc.

–Atender cuantas indicaciones le sean dadas por el equipo directivo del colegio o, en su caso, por los Servicios Municipales, en orden a la atención y mantenimiento general del colegio, a la distribución de las tareas en razón de la oportunidad, horario y condiciones de las mismas; y a la ejecución de las rutinas diarias que establezca la Dirección del colegio para el mejor cumplimiento de todas las obligaciones anteriores.

2.–Normativa aplicable.

El presente concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; en el artículo 10 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, demás normas de aplicación y con arreglo a las siguientes bases.

3.–Ampliación de vacantes.

La plaza convocada podrá completarse posteriormente con la que esté vacante el día en que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

4.–Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente concurso de traslado deberán reunir en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento del nombramiento hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo (funcionario o laboral fijo) del Ayuntamiento de Valtierra, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.
- b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo D.
- c) Podrán también participar en la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos, las personas excedentes voluntarias sin reserva de plaza, así como las forzosas, que hayan permanecido al menos un año en dicha situación administrativa, obteniendo de esta forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

En ningún caso la participación en el presente concurso supondrá la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetas las personas concursantes con anterioridad a su participación.

5.–Instancia, plazo y lugar de presentación.

5.1. Las instancias para poder participar deberán presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento de Valtierra sito en la plaza Los Fueros, número 1 (en horario de 10:00 a 13:30) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación al interesado.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Valtierra, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://valtierra.sedelectronica.es>

En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el registro general electrónico para adjuntar archivos. En el supuesto de que la solicitud se presente en algún otro registro de los previstos en la Ley 39/2015, y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, se remitirá por correo electrónico a la siguiente dirección ayuntamiento@valtierra.es la solicitud de participación de la convocatoria, señalándose el registro donde se ha presentado la documentación complementaria. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos de participación referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

5.2. A la instancia se acompañará la documentación que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la única excepción de la justificativa de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valtierra, que será facilitada directamente al tribunal por el órgano convocante.

6.–Lista provisional de admisión y reclamaciones.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de Valtierra dictará resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión y ordenará su notificación a los interesados con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Alcaldía del Ayuntamiento de Valtierra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá notificarse a los interesados.

Si no hubiera personas excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se notificará a los interesados.

Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Valtierra aprobará la lista definitiva de admisión, y ordenará su notificación a los interesados.

7.-Composición del tribunal.

El tribunal que ha de calificar del concurso estará compuesto por:

Presidente: Manuel Resa Conde, alcalde del Ayuntamiento de Valtierra.

Suplente de presidente: Alfonso Pérez Hualde, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Valtierra.

Vocal: Ana Belén Landa Elizalde, interventora del Ayuntamiento de Valtierra, designada por los representantes de los trabajadores.

Suplente: Blanca Esther Pérez Rodrigo, oficial administrativa del Ayuntamiento de Valtierra, designado por los representantes de los trabajadores.

Vocal-secretario: Javier San Miguel Puig, secretario del Ayuntamiento de Valtierra.

El tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

8.-Calificación de méritos.

La valoración de los méritos será realizada por el tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Servicios prestados a las Administraciones públicas: hasta 30 puntos.
- b) Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta 10 puntos.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en relación con los dos apartados anteriores, se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo recogido en el anexo II.

Tal y como se determina en la base 5.b), con la única excepción de la acreditación de los servicios prestados al Ayuntamiento de Valtierra, que será facilitada directamente al tribunal por el órgano convocante, todos los méritos deberán haberse alegado y probado documentalmente, en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursen.

Los empates que se produzcan en la puntuación total se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones públicas. Si persistiese el empate, este se resolverá en favor de la mayor edad.

Concluida la valoración de todos los elementos del concurso, el tribunal notificará a los interesados las puntuaciones obtenidas por las personas concursantes y abrirá un plazo de cinco días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

9.–Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, este notificará las puntuaciones definitivas de todos los participantes a los interesados, y remitirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valtierra la lista de personas aspirantes, ordenadas conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, quien adoptará, en su caso, la resolución que proceda en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

Una vez recibida la notificación de la resolución a que se refiere el párrafo anterior, el tribunal elevará al órgano convocante propuesta de nombramiento en favor de las personas concursantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, tengan cabida en el número de plazas convocadas, con inclusión, en su caso, de las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior.

10.–Adjudicación y toma de posesión.

La Alcaldía adjudicará, mediante resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el Boletín de Navarra.

Las personas concursantes adjudicatarias deberán tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

11.–Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

–El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Valtierra.

–La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

–La base jurídica es: artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

–Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

–Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en tablón de anuncios y el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

–Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

12.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Valtierra, 13 de enero de 2025.–El alcalde, Manuel Resa Conde.

ANEXO I.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) *Servicios prestados a las Administraciones públicas (máximo 30 puntos).*

1. Servicios prestados a cualquier Administración pública en puestos de trabajo de nivel/grupo y titulación exigidos en la convocatoria: por cada año 1,50 puntos.

2. Servicios prestados a cualquier Administración pública en puestos de trabajo distintos a los anteriores: por cada año 0,40 puntos.

b) *Formación, docencia e investigación y otros méritos (máximo 10 puntos).*

1. Participación en acciones formativas organizadas por Administraciones públicas, organismos o centros públicos y universidades: 0,10 puntos por cada hora o su equivalente en crédito académico (1 crédito académico = 10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

Notas:

Apartado a):

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a En el caso de servicios cuya prestación hubiese sido simultánea con otros, solamente se valorarán los que tengan mayor puntuación.

5.^a Los períodos en los que el funcionario o laboral fijo se encuentre en servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones.

6.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

Apartado b):

1.^a No se puntuarán ni prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 hora.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos, esto es, 120 horas.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

6.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación directa con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

7.^a La puntuación máxima de este apartado b.1) no podrá ser superior a 10 puntos.

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALLÍN

Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación

Mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento de Allín, de 12 de enero de 2023 se sometió a información pública el proyecto de Abastecimiento al Valle de Allín-Fase 1, así como la relación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Transcurrido el plazo de información pública, y desestimadas las alegaciones presentadas, por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Allín, de fecha 9 de septiembre de 2024, se aprobó definitivamente el proyecto citado.

Por acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de noviembre de 2024, se declaró urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del mencionado proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el pleno del ayuntamiento de Allín en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024

ACORDÓ:

1.º Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto, para que comparezcan el día 30 de enero de 2025 a las 11:00 horas en el ayuntamiento de Allín, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso, de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de un perito y/o un notario.

2.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Allín, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o de paradero ignorado.

4.º Notificar este acuerdo a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de citación individual.

Amillano, 17 de diciembre de 2024.–La alcaldesa-presidenta, Lourdes Lana Goñi.

L2418400

AMÉSCOA BAJA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2025

El Pleno del Ayuntamiento de Améscoa Baja, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2025, Sala de Usos Múltiples, crédito extraordinario, del presupuesto prorrogado 2024 para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

El acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública si en este plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Zudaire, 14 de enero de 2025.—La alcaldesa, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

L2500531

ANCÍN / ANTZIN

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 183 del polígono 1

El Ayuntamiento de Ancín / Antzin, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela 183 del polígono 1, promovido Lorena Ortigosa San Félix y Javier Azcona Zabalza y suscrito por el arquitecto Ramón Esteban Andueza Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Ancín / Antzin, 8 de enero de 2025.—La alcaldesa, María Lourdes Ibáñez Sanz.

L2500170

AOIZ

Aprobación inicial de estudio de detalle en las parcelas 652 y 653 del área de reparto AR2 de Aoiz

El pleno del ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle para agrupación de las parcelas 652 y 653 del área de reparto AR2 de Aoiz, promovido por doña Silvia Oroz Sola y don Julio de Gracia San Martín.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74b) del Real Decreto Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y presentadas las alegaciones que tengan por convenientes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Aoiz, 19 de diciembre de 2024.—El alcalde, Angel Martín Unzué Ayanz.

L2418502

ARANGUREN

Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector SA Belanbutzu 2 de Tajonar

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024 aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del sector SA Belanbutzu 2 de Tajonar, siendo el promotor el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

De conformidad con los artículos 152 y 74 del Texto refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mutilva, 2 de enero de 2025.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2500185

ARANGUREN

Aprobación inicial de los estatutos de la Junta de Compensación del sector SR2 de Tajonar

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranguren en sesión de 19 de diciembre de 2024 ha acordado la aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación del sector SR2 de Tajonar, promovidos por Hector Miguel Nagore Sorabilla.

Estarán a exposición pública por el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que puedan ser examinados y presentadas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Mutilva, 3 de enero de 2025.—El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2500192

ARGUEDAS

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana sobre el área de renovación o reforma de la urbanización ARU-09

Por resolución de alcaldía de 18 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana que tiene como objeto la definición de las determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada del área de renovación o reforma de la urbanización ARU-09 del plan general municipal de Arguedas, tras realizar el proceso de participación ciudadana establecido en el artículo 7 LFOTU.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Arguedas, 18 de diciembre de 2024.–El alcalde, José Luis Sanz Zubieta.

L2418460

BARAÑÁIN

Extracto de la convocatoria de ayudas individuales para la utilización del bono-taxi en 2025

BDNS (Identificación): 809142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809142>).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales durante el año 2025, para la utilización de bono-taxi por personas afectadas por grave discapacidad de movilidad como medio alternativo de transporte adaptado.

Las bases se podrán recoger en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin y/o en el Servicio Social de Base, en horario de 8:30 a 14:00 horas. También se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Barañáin.

Barañáin, 15 de enero de 2025.–La alcaldesa presidenta, María Lecumberri Bonilla.

L2500572

BARAÑAIN

Extracto de la convocatoria de ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social en 2025

BDNS (Identificación): 809200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809200>).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2025, se han aprobado las bases para la concesión en régimen individualizado de «Ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social durante 2025».

La presentación de solicitudes junto con la documentación exigida se realizará en el Servicio Social de Base, previa petición de cita, siendo la fecha límite para solicitar las mismas el 15 de noviembre de 2025.

Barañain, 15 de enero de 2025.–La alcaldesa-presidenta, María Lecumberri Bonilla.

L2500574

BERRIOPLANO

Corrección de errores de la aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2025

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 259, de 23 de diciembre de 2024, de aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2025, se procede a su subsanación.

Donde dice: “El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo con el personal de la entidad que los ocupa para el ejercicio de 2024”.

Debe decir: “El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo con el personal de la entidad que los ocupa para el ejercicio de 2025”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Berrioplano, 30 de diciembre de 2024.–El alcalde-presidente, Félix Remírez Hoyos.

L2419141

CIZUR

Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 72 del polígono 1

Por Resolución de Alcaldía número 10/2025, de fecha 8 de enero, se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana sobre la parcela catastral número 72 del polígono 1 de Cizur Menor, promovido por doña M.^a Presentación Zabalza Andueza.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Gazólaz, 8 de enero de 2025.—El alcalde, Rafael Ansó Ansó.

L2500207

CIZUR

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en las parcelas 368 y 807 del polígono 1

Por Resolución de Alcaldía número 11/2025, de fecha 13 de enero de 2025, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle sobre las parcelas catastrales 368 y 807, del polígono 1, de Cizur Menor, promovido por Centro Cultural San Fermín SA (Ikastola San Fermín).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Gazólaz, 13 de enero de 2025.—El alcalde, Rafael Ansó Ansó.

L2500465

EZCABARTE

Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 59 del polígono 5 de Makirriain

El Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 59 del polígono 5 de Makirriain, promovido por don Javier Redín Unciti.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ezcabarte, 2 de septiembre de 2024.—El alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

L2500467

LEOZ

Revocación y delegación de competencias en la alcaldía para proyecto de urbanización de la calle Iturzar de Iratxeta

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2024 el Pleno acuerda revocar la delegación de competencias en la Alcaldía para resolver el expediente de contratación previsto en acuerdo de 3 de septiembre de 2024 publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 19 de septiembre de 2024.

Así mismo acuerda delegar en la Alcaldía la aprobación de la modificación Técnica que se presente por el Arquitecto redactor del Proyecto, así como la aprobación de unos nuevos pliegos de licitación de las obras o adaptación de los ya aprobados anteriormente, a la nueva solución técnica que se plantee por el técnico redactor y el inicio, tramitación y resolución del procedimiento de contratación de las obras, conforme a la nueva solución técnica.

El periodo de delegación se extenderá hasta la finalización del objeto de la delegación, salvo revocación previa.

Iratxeta (Leoz), 30 de diciembre de 2024.–La alcaldesa, Amaia Ruiz Marcolain.

L2419173

LESAKA

Plan de Control Tributario 2024 a 2027

Con el fin de dar con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001 y demás normativa concordante en lo referente a la aprobación de un Plan de Control Tributario para esta entidad local para los ejercicios 2024 a 2027 el Pleno del Ayuntamiento de Lesaka en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024 acordó:

1.—Aprobar el Plan de Control Tributario para los ejercicios 2024 a 2027, conforme al anexo del presente acuerdo.

2.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, proceder a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes.

Lesaka, 2 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ladis Satrústegui Alzugaray.

ANEXO.—PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LESAKA PARA LOS EJERCICIOS 2024 A 2027

INTRODUCCIÓN

Primero.

Que por parte de los servicios municipales de Gestión y de Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Lesaka se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2024 a 2027 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo.

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”, y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: “Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas”. Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero.

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el impuesto de actividades económicas, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa

por utilización privativa del dominio público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del impuesto sobre actividades económicas que deben ser objeto de delegación por parte del consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda pública local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de Gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable:

Los departamentos de Gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la Gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes planes de control tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada plan de control tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada plan de control tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Fundamento y vigencia del Plan Municipal de Control Tributario:

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración tributaria municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2024 a 2027.

Carácter reservado:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente plan se hace necesario los siguientes componentes:

–Componente aleatorio:

- Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

–Componente discriminante interno:

- Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

–Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

- Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

–Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

- Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario:

Medios materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y el control de nuevas altas en el impuesto de bienes inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El alcalde-presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección:

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por el alcalde del Ayuntamiento de Lesaka y el de inspector actuario por el interventor del Ayuntamiento de Lesaka.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control Tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales:

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.—Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.—Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el Área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el Plan Municipal de Control Tributario de los ejercicios 2024 a 2027.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

- Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.
- Sector del comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.
- Actividades de fabricación.
- Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
- Actividades de comercialización de energía y gas.
- Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.
- Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
- Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del impuesto sobre actividades económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificados, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que, dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificados y no declaran los metros no edificados de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las comunicaciones de notaría y del Registro de la Propiedad, los proyectos de obras y licencias de primera ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del impuesto de actividades económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, según su volumen de facturación. La detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del impuesto de actividades económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de licencias de aperturas.

El impuesto de actividades económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la tasa por licencia de apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- Sectores industriales.
- Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible:

Se realizará una comprobación por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y por la tasa por licencias urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como obra mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y de actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

METAUTEN

Aprobación inicial de la modificación del artículo 45 de la normativa del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Metauten, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación estructurante del artículo 45 de la normativa del Plan Municipal, con objeto de eliminar las determinaciones referentes a la parcela mínima, así como la superficie máxima de la construcción en función del tamaño de la parcela en la que se ubica.

Conforme establece el artículo 71.8 y 77.2, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

El expediente puede ser examinado en las oficinas municipales y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas y días de despacho al público.

Metauten, 7 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Oihana Beraza Martínez.

L2500182

MURIETA

Información pública sobre ampliación de planta satélite de regasificación de gas natural licuado

Schmidt-Clemens Spain S.A.U. ha preparado documentación que reúne el contenido señalado por el artículo 7 del Real Decreto 840/2015 de 21 de septiembre por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, refiriéndola a la instalación que dicha empresa tiene establecida en el polígono industrial de Murieta.

La normativa actualmente en vigor sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas viene recogida en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

De conformidad con el mismo, se informa al público, durante 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra. El público interesado consultado deberá pronunciarse en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud de participación. Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará.

Murieta, 24 de diciembre de 2024.—El alcalde, Felipe Ajona Chasco.

[Informe](#) (PDF).

L2500330

ODIETA

Extracto de la convocatoria de subvenciones a la contratación para el fomento del empleo en 2025

BDNS (Identificación): 807435.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807435>).

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria de ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta para el ejercicio 2025.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ripa (Valle de Odieta), 30 de diciembre de 2024.—El alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L2500168

ODIETA

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la práctica de actividades deportivas en 2025

BDNS (Identificación): 807446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807446>).

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria de ayudas para la práctica de actividades deportivas durante el año 2025.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ripa (Valle de Odieta), 30 de diciembre de 2024.—El alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

L2500198

PAMPLONA

Información pública del Convenio para la coordinación urbanística entre el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Campus de la Universidad Pública de Navarra y el Plan General Municipal de Pamplona

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 12 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 12-DIC-24 (6/CU).

«Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el informe del Director de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 2024,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el documento “Convenio para la coordinación urbanística entre el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Campus de la Universidad Pública de Navarra y el Plan General Municipal de Pamplona”.

2.º Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, prensa local y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.º Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Cohesión Territorial de Gobierno de Navarra y a la Universidad Pública de Navarra.»

Pamplona, 17 de diciembre de 2024.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2418363

PAMPLONA

Recurso de alzada 24-1277 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Pamplona para 2024

Sergio Santiago Uría Borrego en representación de Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores ha interpuesto recurso de alzada número 24-1277 ante el Tribunal Administrativo de Navarra, frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 24-MAY-24 (1/CP), que aprueba definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2024 y que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 129, de 24 de junio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas, emplazándoles para que puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra sito en calle Iturrama 10 (entrada por Esquiroz) en el plazo de diez días hábiles.

Pamplona, 27 de diciembre de 2024.–El alcalde, José María Asirón Sáez.

L2419115

PAMPLONA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, con el quorum reglamentario, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de dos mil veinticuatro y resueltas las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación, con el quorum reglamentario, en sesión celebrada el día 16 de enero de dos mil veinticinco, el presupuesto general del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2025 y sus bases de ejecución, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	GASTOS	INGRESOS
Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona	287.667.281,76	287.667.281,76
Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo	18.048.127,74	18.048.127,74
Presupuesto del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Municipales	12.774.000,00	12.774.000,00
Estados de previsión de Comirua S.A.	625.855,00	634.537,36
Estados de previsión de Pamplona Centro Histórico S.A. (PCH)	2.162.207,96	2.085.567,56
Estados de previsión de Servicio Atención a Domicilio Pamplona S.L.	50.000,00	50.000,00
Estados de previsión de Asociación Navarra de Informática Municipal S.A.	8.806.349,57	8.831.242,18
Estados de previsión de Mercairua S.A.	1.189.383,26	1.293.489,94
Estados de previsión de Fundación Municipal Teatro Gayarre.	2.341.340,00	2.341.340,00

Importes en euros

Con el siguiente detalle por capítulos en el caso de las entidades sujetas a presupuesto:

GASTOS:

CAPÍTULO y DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	GERENCIA URBANISMO	ESCUELAS INFANTILES
A) OPERACIONES CORRIENTES	242.987.110,14	2.673.600,00	12.349.000,00
1.–Gastos de personal	116.999.999,44	1.744.000,00	10.651.500,00
2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	96.452.609,25	928.600,00	1.697.500,00
3.–Gastos financieros	1.235.000,00	0,00	0,00
4.–Transferencias corrientes	28.299.501,45	1.000,00	0,00
B) 5.–FONDO DE CONTINGENCIA	2.000.000,00	0,00	0,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL	42.680.171,62	15.374.527,74	425.000,00
6.–Inversiones reales	33.602.463,32	4.173.527,74	425.000,00
7.–Transferencias de capital	4.368.708,30	11.201.000,00	0,00
8.–Activos financieros	376.000,00	0,00	0,00
9.–Pasivos financieros	4.333.000,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	287.667.281,76	18.048.127,74	12.774.000,00

Importes en euros

INGRESOS:

CAPÍTULO y DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	GERENCIA URBANISMO	ESCUELAS INFANTILES
A) OPERACIONES CORRIENTES	255.136.402,86	2.673.600,00	12.349.000,00
1.–Impuestos directos	69.357.712,33	0,00	0,00
2.–Impuestos indirectos	10.000.000,00	0,00	0,00

CAPÍTULO y DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	GERENCIA URBANISMO	ESCUELAS INFANTILES
3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.023.500,00	673.600,00	849.000,00
4.–Transferencias corrientes	131.825.090,53	2.000.000,00	11.500.000,00
5.–Ingresos patrimoniales	3.930.100,00	0,00	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	32.530.878,90	15.374.527,74	425.000,00
6.–Enajenación de inversiones reales	6.990.646,96	11.200.000,00	0,00
7.–Transferencias de capital	20.064.231,94	4.174.527,74	425.000,00
8.–Activos financieros	376.000,00	0,00	0,00
9.–Pasivos financieros	5.100.000,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	287.667.281,76	18.048.127,74	12.774.000,00

Importes en euros

El presupuesto general del Ayuntamiento de Pamplona y sus bases de ejecución para el 2025, entrarán en vigor una vez publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

El texto íntegro y actualizado del presupuesto general del Ayuntamiento de Pamplona y sus bases de ejecución para 2025 puede consultarse en la web municipal: <https://www.pamplona.es/ayuntamiento/presupuestos-municipales>.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 17 de enero de 2025.–El alcalde-presidente, Joseba Asiron Saez.

L2500718

TAFALLA

Aprobación inicial de la ordenanza que regula el servicio de taxi urbano

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Tafalla, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza por la que se regula el servicio de taxi urbano de Tafalla.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el trámite de información pública legalmente exigido, y para que durante el plazo de treinta días los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, elevándose a definitiva la aprobación inicial caso de que no se formularan.

Tafalla, 19 de diciembre de 2024.–El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

L2419113

UTERGA

Aprobación definitiva del Estatuto de la Junta de compensación de la Unidad de ejecución UO-3 y UO-4 de Uterga

El Ayuntamiento de Uterga, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024, acordó la aprobación definitiva del Estatuto de la Junta de Compensación de las unidades de ejecución UO-3 y UO-4 de Uterga con la finalidad de tramitar el desarrollo urbanístico de las unidades UO-3 y UO-4 por el sistema de compensación presentado por don José Miguel Aldaz Goñi.

Lo que se publica a los efectos oportunos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Uterga, 16 de diciembre de 2024.–El presidente, Pablo Lizarrondo Beriain.

L2418329

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA**

Extracto de la convocatoria para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social durante el año 2025

BDNS (Identificación): 807522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807522>)

Primero.—Beneficiarias:

Personas empadronadas en cualquiera de los municipios que componen esta Mancomunidad, ser usuarias de los servicios sociales de base, carecer de medios económicos propios suficientes según baremo, no existencia de recursos para los mismos conceptos en otros ámbitos de la Administración y presentar una situación sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

Segundo.—Objeto:

Son ayudas económicas de carácter puntual y subsidiario, no periódicas y graciabiles, ante situaciones de emergencia social imprevistas de personas y/o familias, orientadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia (manutención, alojamiento y mantenimiento de la vivienda habitual) no resueltas desde otras prestaciones o servicios.

Tercero.—Bases reguladoras:

Disponible en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en los servicios sociales de Ansoáin y Berriozar y en la web de la Mancomunidad www.manserso.org.

Cuarto.—Importe:

Hasta un máximo anual de 1.200,00 euros por solicitante, mientras exista consignación presupuestaria.

Quinto.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, abarcará todo el año 2025, en los servicios sociales de Ansoáin y Berriozar.

Berriozar, 12 de diciembre de 2024.—Elena Ugarte Páez, presidenta.

L2500279